



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MEXICO

285  
2<sup>ca</sup>.

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"

"EL SUFRAGIO, INSTRUMENTO DE LOS  
DERECHOS POLITICOS EN MEXICO"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

MARTHA PATRICIA ROCHA VAZQUEZ

ASESOR: LIC. RAMON PEREZ GARCIA



STA. CRUZ ACATLAN EDO. DE MEXICO

1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

267722



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"A C A T L A N"

ALUMNA: MARTHA PATRICIA ROCHA VAZQUEZ

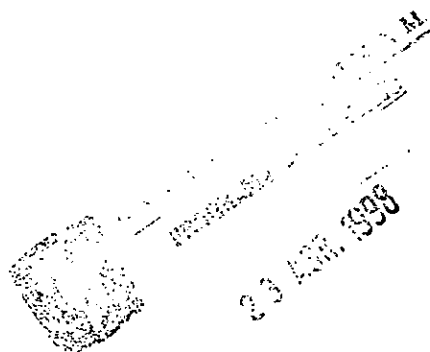
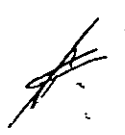
CARRERA: DERECHO

Nº DE CUENTA: 8734806-8

TESIS: "EL SUFRAGIO, INSTRUMENTO DE LOS DERECHOS POLITICOS  
EN MEXICO"

ASESOR: LIC. RAMON PEREZ GARCIA

VISTO BUENO:



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
FACULTAD DE DERECHO  
SANTA CRUZ ACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
23 APR 1998

SANTA CRUZ ACATLAN, ESTADO DE MEXICO, 1998.

## AGRADECIMIENTOS

### A DIOS

Por la oportunidad que me ha dado de llegar con bien hasta este punto de mi vida, pero - principalmente por otorgarles vida y salud - a mis padres, hermanos, sobrinos, familiares, - amigos y demás seres queridos lo cual hace - posible que puedan compartir conmigo estos - momentos tan importantes. Por todo esto y - por aquellos momentos difíciles en que me - has ayudado,..... Gracias Señor.

### A MIS PADRES

ALICIA VAZQUEZ LOPEZ

Y

HERIBERTO ROCHA PACHECO

Por la vida, amor y cariño brindados, - pero sobre todo por su apoyo moral y - económico. Esperando algún día poder - retribuirles aunque sea en una mínima - parte, un poco de todo lo que me han - dado; quiero brindarles el presente - trabajo, y decirles que este logro es - suyo y que me han dado la mejor heren - cia que un hijo puede tener, una profes - ión.

Gracias papá, Gracias mamá.

#### A MIS HERMANOS

Silvia, Carmen, Carlos y Ricardo. Por ser una parte importante de mi vida, porqué en los - buenos y en los malos momentos, con proble - mas o sin ellos, dios nos ha otorgado la - oportunidad de ser una familia. Por todo su cariño..... Gracias.

#### A MIS SOBRINOS

Victor Javier, Laura Angelica, Kristell Alejandra, Carlos Alberto, Ramón David, José - Carlos, Cesar Roberto, y Mitsy Estephanie.- Por su cariño y alegría que nos brindan - día con día, esperando que este trabajo - les pueda servir de estímulo, para que en - un futuro sus padres, hermanos, abuelos y - tíos, tengamos la alegría de poder verlos - convertidos en profesionistas con gran fu - turo.

A MI TIA

Aurora Vázquez López. Por todo el cariño que siempre me ha demostrado y brindado, así como por todos aquellos momentos felices que desde mi infancia tuve la oportunidad de compartir con Usted; y por todo el apoyo brindado a mí y a mi familia desde siempre,.....Gracias tía

A MI TIA

Margarita Rocha Pacheco. Por su cariño, por preocuparse por mí y siempre tenerme presente a pesar de lo poco que nos vemos. Por la ayuda que nos brindo cuando mi papá se encontro enfermo....Gracias.

A MI ASESOR

LICENCIADO RAMON PEREZ GARCIA.

Por su valiosa colaboración, apoyo y tiempo  
brindado al presente trabajo, sin lo cual -  
no hubiese sido posible la conclusión del-  
mismo. Pero ante todo gracias por el favor  
que me hizo al aceptar dirigirlo, por todo-  
ello,..... Muchas Gracias Licenciado.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

Por la fortuna de haber sido uno de sus -  
miembros, por la formación educativa que re-  
cibi de ella desde mi preparatoria, hasta -  
hoy que terminan mis estudios profesionales.  
Por todo lo que nos otorgas no solo a mí -  
sino a cientos de jovenes que tenemos la -  
oportunidad de ingresar a tu recinto.

Mil Gracias.





3.2 .-	Sufragio .....	66
A)	Naturaleza Jurídica .....	71
B)	Clases de Sufragio .....	74
3.3 .-	Sistemas Electorales .....	79
A)	Representación de Mayorías .....	82
B)	Representación Proporcional .....	85
C)	Sistema Electoral Mixto .....	90
Notas	.....	94

CAPITULO IV .-	LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CONSTI- TUCION .....	97
4.1 .-	Opinión Pública .....	98
4.2 .-	Partidos Políticos .....	105
A)	Clasificación y Concepto .....	108
B)	Funciones .....	117
C)	Régimen Legal .....	122
4.3 .-	Los Partidos Políticos y el Sufragio .....	127
4.4 .-	Los Partidos Políticos y la Representación- Política .....	130
Notas	.....	135

COMENTARIO FINAL .....	138
------------------------	-----

CONCLUSIONES .....	143
--------------------	-----

BIBLIOGRAFIA .....	151
--------------------	-----

LEGISLACION .....	155
-------------------	-----

## INTRODUCCION

En México la mayoría de las personas no se interesan - por la política, y por lo tanto, el porcentaje de participación del ciudadano en la vida pública es muy bajo; propiciando con ello que una minoría en el poder tome decisiones que lejos de beneficiar perjudican a nuestra nación.

La política es tan amplia que no debería pasar desapercibida por su influencia directa sobre las cosas. Debemos entender que la política es parte de nuestra vida misma, y es - por ello, que debemos participar en ella con responsabilidad, - una responsabilidad que como veremos no empieza ni termina - con la simple emisión de un voto, sino con el conocimiento de las ideologías de los diversos partidos que pugnan por el poder. Todo esto con el objeto de que podamos elegir democráticamente al partido que a nuestro juicio se apegue más a nuestra forma de pensar y de sentir, así como a nuestras necesidades o que creemos que es el que podría funcionar mejor en beneficio del país.

Es por ello que en el presente trabajo se pretende hacer un breve análisis de la importancia que reviste el que el ciudadano participe a través del sufragio en la vida política del país, tratándose en este los siguientes temas aunque no a fondo dada la extensión de los mismos:

En el capítulo I se planteará el tema de la Soberanía, - su definición, de acuerdo a lo estudiado por varios autores se tratará de establecer en quien reside esta y en que ordenamiento legal se encuentra preceptuada. Así mismo se verá lo que es un gobierno democrático y la importancia de que esta forma de gobierno exista en nuestro país y algunos países de América Latina.

En el capítulo II, se toca el tema de la Participación, - su definición e importancia dentro de la vida política del - ciudadano, los motivos por los que el ciudadano participa o se abstiene de hacerlo. También se hace un breve análisis sobre los derechos políticos: que son, cual es su naturaleza y marco jurídico, así como a que condiciones se encuentran supeditados los ciudadanos para poder ejercerlos.

Por lo que se refiere al capítulo III, se hablará de la Representación, su terminología, su importancia dentro del Estado, así como su relación con el mandato. Así mismo se tocará - en específico el tema del Sufragio: su definición o concepto, la regulación jurídica que nos enmarca el acceso a él, las diversas clases de sufragio según su emisión. Y dentro de otro punto a tratar en este capítulo está el de los Sistemas Electorales; aquí se dará una breve definición de dichos sistemas así mismo se mencionan los tres tipos de sistemas electorales con que contamos y se señalará cual es el que México lleva a la práctica.

Por último en el capítulo IV, se tocará el tema de la Opinión Pública y su importancia al ser la base en que se fundamenta el consentimiento del ciudadano y como consecuencia se establecerá la importancia de los Partidos Políticos como organizadores y medios de expresión de la ciudadanía, se dará su clasificación y concepto, así como la relevancia de sus funciones al encausar y promover la participación ciudadana, además de su régimen legal. De igual forma se planteará el papel que juegan los partidos políticos dentro del sufragio al ser estos los divulgadores de las metas y programas de sus candidatos logrando que el ciudadano no se encuentre ante un dilema al sufragar.

C A P I T U L O

I

REGIMEN DEMOCRATICO EN MEXICO

## 1.1 .- ¿QUE ES LA SOBERANIA?

La palabra soberanía proviene de los vocablos "super - om-nia"; lo que etimológicamente significa "poder supremo". - De acuerdo a lo anterior el soberano es quien decide en última instancia sin que nadie le pueda decir o indicar en que - sentido debe hacerlo. Así tenemos que la soberanía es la facultad exclusiva de un pueblo para que este pueda dictar, aplicar y hacer cumplir las leyes que el mismo se ha impuesto por lo tanto "la soberanía es a los pueblos como la libertad lo - es a los hombres". La soberanía es la base de todas las instituciones jurídico-políticas.

La soberanía radica por esencia en el pueblo, éste a su vez es el principio y fin de toda la organización política es su propio legislador y juez. El pueblo crea y destruye las leyes; además decide y su voluntad es la que convierte las simples conductas en leyes que son las guías de la voluntad que las creo.

Por consiguiente la soberanía al ser una e indivisible se puede contemplar desde dos ángulos: el interno y el externo. El ángulo o aspecto interno implica que el pueblo se otorga su propio orden jurídico sin que nadie le señale cómo debe ser éste. El ángulo o aspecto externo por su parte implica la libertad de todas las naciones, la igualdad entre los pueblos;

significa que un pueblo independiente y supremo se presenta - en el consorcio universal de naciones, entra en relaciones con sus pares; es el mismo principio que rige el aspecto interno-ya mencionado, sólo que proyectado hacia afuera del Estado.<sup>1</sup>

Dicho lo anterior, podemos entender que la soberanía en su manifestación externa es sinónimo de independencia teniendo un alcance negativo, mientras que la interna toma una significación positiva ya que determina una potestad. Por lo expuesto se puede ver que la soberanía interior y exterior no son dos soberanías distintas sino dos aspectos de un mismo poder, que no reconoce a otro por encima de él.

La soberanía es un elemento modal de la estructura dinámica de la nueva forma de política moderna. Atribuye el poder y determina sus relaciones con el Estado y los restantes elementos de la estructura.

La función de la soberanía, dentro de esta estructura de la forma política, consiste en atribuir al poder superioridad con el objeto de que realice la correcta efectividad del imperio de la ley.

La soberanía por esencia es una cualidad del poder y se presenta bajo dos aspectos: en su relación general con el mismo Estado, como un elemento modal o atributo del mismo, que determina el "modo" de ser de la forma política. Como un elemen

to o atributo del Estado afirma su individualidad, autodeterminación e independencia respecto de los otros Estados particulares. Y la soberanía como una "cualidad" del poder, se refiere al poder del Estado, a su radicación en el pueblo o en la nación en cuanto que en ellos reside el poder constituyente y al conjunto o suma de potestades que ejercitan los órganos investidos del poder de autoridad.

La palabra y todo el problema político que encierra la soberanía tiene un origen puramente francés. La revolución francesa, a través de la Declaración de Derechos de 1789 y de la Constitución de 1791, proclamó a la nación como soberana. Se dejó claro que su ejercicio pertenece a la nación, y ningún individuo puede pretenderlo.<sup>2</sup>

Con frecuencia se afirma que el concepto de soberanía es confuso y polémico, incluso se le ha atribuido haber sido uno de los factores importantes en el estallido de las guerras. Los pueblos, a través de la historia, han construido diversas formas de organización política, la última, históricamente hablando es la del Estado nacional y soberano; como consecuencia, el Estado de nuestros días conserva como características el ser nacional y soberano.

El Estado nacional nació con una característica antes no conocida: la idea de la soberanía. La soberanía es el fruto de las luchas sostenidas por el rey francés.<sup>3</sup>



El problema y la palabra nacen cuando surgen poderes terrenales en oposición tanto a la iglesia como al imperio. La soberanía se presenta como el fruto de un doble proceso de emancipación llevado a cabo por la monarquía francesa frente al Papado y al Imperio así como frente a los inferiores, es decir, a los señores feudales. El origen de la soberanía es muy remoto, lo encontramos en los principios del tiempo del rey San Luis. La palabra soberanía va adquiriendo pleno sentido y es en el siglo XVI cuando ya adquiere el carácter de absoluto su evolución viene a culminar con Juan Bodino, quien, en 1576, afirmó que "el Estado es un recto gobierno de varias agrupaciones y de lo que les es común, con potestad soberana"; así mismo afirma que la soberanía es poder absoluto y perpetuo; es la facultad según él de dar leyes a todos y cada uno de los ciudadanos, pero nunca recibirlas de éstos. Para Bodino el soberano es quien efectivamente gobierna ya sea que se trate del príncipe, un grupo o el mismo pueblo.<sup>5</sup> Es así como el poder caracterizado como supremo revertía a su fuente originaria: la nación, y en la versión americana al pueblo; y es este quien se organiza políticamente, determina la forma de su gobierno así como su régimen político confiere poder de autoridad y distribuye las funciones.

Queda con ello definitivamente acuñado el concepto. La teoría de la soberanía, es la primera definición clara de la jefatura secular moderna, es la base ó apoyo de forma ideológica

ca que afirma la posición de los nuevos gobernantes territoriales, y el crisol en que se transformaron las ideas para su uso político moderno, por fuerzas diferentes y para fines muy diversos; siendo sus efectos, la legitimación y establecimiento de la monarquía absoluta en Francia, Inglaterra y Alemania. Convertida en soberanía del pueblo, condujo las grandes revoluciones que dieron forma a la democracia moderna. 6

Otro de los grandes temas en conflicto respecto a la soberanía es el saber quién es su titular. Al respecto la doctrina nos contesta de las más diversas formas y con contradicciones. A continuación mencionaremos algunos de los pensamientos de diversos autores respecto al problema de la titularidad de la soberanía:

- Para Grocio el titular de la soberanía es el Derecho Natural, el cual no cambia y permanece inmutable.
- Para Hobbes, el titular es quien detenta el poder.
- Para Hegel, Jellineck, Heller y Flores Olea el titular es el Estado.
- Para Loyseau, la soberanía reside en el territorio.
- Para Krabbe, el titular es el orden jurídico.
- Para Lansing, la soberanía reside en el mundo.
- Para Felipe Tena Ramírez la soberanía se encuentra en la Constitución.
- Para Rousseau, el pueblo es el soberano. 7

El principal problema de la titularidad de la soberanía es que el sujeto que la ostente debe ser un sujeto que cuente con autoridad para expedir las normas jurídicas sin que nadie le indique cómo debe hacerlo, así como también deberá contar con una voluntad real.

La soberanía es la facultad de darse un orden jurídico y ese alguien que nos lo puede dar solo es el pueblo. Por ello en la teoría democrática no existe ninguna otra posibilidad y ratifica que el titular de la soberanía como ya se dejó establecido es el pueblo.

Con base en lo anterior la mayoría de las constituciones modernas ya contienen la clara y formal declaración de que la soberanía radica en el pueblo.

Las constituciones persiguen resolver los problemas de su época; por ello las primeras constituciones mexicanas de 1814 y 1824 son un ejemplo pues contenían en sus primeros artículos la idea de la soberanía e independencia de México.

Nuestra actual constitución, al igual que su antecesora de 1857, se ocupa de la idea de la soberanía después de hacerlo con las garantías individuales, la nacionalidad y la ciudadanía. Al respecto el artículo 39 dice:

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se institu-

ye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

Al decirse que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, se quiso señalar que México, desde su independencia como pueblo libre, tiene una tradición que no encadena, sino que ayuda a encontrar a las generaciones presentes su peculiar modo de vivir. México es una unidad que a través de la historia se ha ido formando, y que como nación tiene una proyección hacia el futuro, pero sin olvidarse de su pasado y menos de su presente. 8

La soberanía nacional dice Rousseau, reside en el pueblo el cual trabaja para su felicidad; es el ejercicio de la voluntad general, y esta soberanía nunca es enajenable, prescriptible o divisible. No es enajenable porque de serlo se destruiría el cuerpo político, no es divisible porque la voluntad es general y al declararse se crea la ley, y por último se dice no prescribe porque a la libertad se le puede ahogar, pero no suprimir. 9

El pueblo tiene derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, pero solo a través del derecho; a través de los cauces que nos indica la Constitución, ya que el derecho no otorga facultades para que se le pueda abolir; apoyándose en lo mencionado se puede interpretar la última frase del ar-

artículo 39 ya citado.

De este modo, la soberanía es libertad, independencia, poder constituyente, pueblo, autodeterminación y principio de no-intervención. Por ello el artículo 40 constitucional expresa lo siguiente:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior....." Es decir, el pueblo en ejercicio de su soberanía construye la organización política que desea darse; por ello el titular de la soberanía es y sólo puede ser el pueblo, esa es la realidad.<sup>10</sup>

## 1.2 .- GOBIERNO DEMOCRATICO

Habiendose expuesto el tema de la soberanía como parte del régimen democrático que existe en nuestro país, ahora pasaremos a realizar un breve análisis sobre la importancia del gobierno democrático como administrador del pueblo.

Para poder comprender mejor lo que es un gobierno democrático, comenzaremos por dar la definición tanto de "gobierno como de democracia".

GOBIERNO: Del latín "gubernatio-onis", de gubernare, gobernar.- En el lenguaje usual es sinónimo de dirigir, regir, administrar, mandar, conducir, guiar, etc. Es el agrupamiento de personas que ejercen el poder. Es la dirección o el manejo de todos los asuntos que conciernen de igual modo a todo el pueblo. Cuando hablamos en el ámbito de cualquiera de las disciplinas que estudian el fenómeno del poder, generalmente vinculamos al gobierno con vocablos tales como: autoridad política, régimen político, conjunto de órganos del Estado, conjunto de poderes del Estado, dirección del Estado, etc; y de verdad, algo de todo esto es lo que configura al gobierno.

El gobierno, como acción y efecto de la conducción política, agrupa al conjunto de órganos que realizan los fines de la estructura global del orden jurídico, denominada Estado.

José Bidart Campos limita el problema de la forma de gobierno a: "la manera de organizar y distribuir las estructuras y competencias de los órganos que componen al gobierno. Es el problema de quien ejerce el poder, o de quienes son los repartidores del régimen político".

Una vez que se ha señalado lo que es "gobierno", pasemos a mencionar lo que entendemos por "democracia".

DEMOCRACIA: Proviene del griego "demos", pueblo, y "kratos", fuerza, poder, autoridad. La democracia la entendemos como la doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos; es el principio que enuncia la frase célebre; "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo": es el régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio.

En acepción moderna y generalizada, democracia "es el sistema en que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y en nombre de la misma, elige a sus gobernantes".

Un régimen democrático de tipo occidental es aquel que realmente asegura a la persona sus garantías individuales, le proporciona un mínimo de seguridad económica, y no concentra el poder en una persona o en un grupo. No debe confundirse a-

la democracia con la república: la república es la forma y la democracia es el fondo.<sup>11</sup>

Democracia significa que lo decisivo es la voluntad general en cuanto tal: pero esto solo es forma, línea, directriz-idea: pero no realidad.

La democracia es, por eso, un objeto de consideración puramente formal e ideal; vista desde el plano de la realidad política, no es más que una construcción, pues el pueblo, en cuanto tal, no puede imperar de hecho.<sup>12</sup>

En la actualidad, el criterio dominante configura a la democracia como una forma de vida en la que el orden social resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo mismo. Democracia es una identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder del Estado, y gobierno del pueblo por el pueblo.<sup>13</sup>

Por su parte el gobierno tiene como fin último el bienestar del individuo, lo cual logra mediante el bienestar de la sociedad. Así la democracia, fundada sobre los principios naturalmente esenciales de la igualdad, la soberanía popular y el imperio de la ley, es la única forma legítima de gobierno. - Todo gobierno democrático es por naturaleza, representativo y quien dice representativo dice electoral.<sup>14</sup>



De acuerdo a lo expresado se puede concluir lo siguiente: La democracia importa cuatro principios fundamentales que la van a caracterizar: 1) Soberanía popular, 2) Igualdad política, 3) Consulta popular y 4) Mandato de la mayoría. <sup>15</sup>

Al respecto, Alexis Tocqueville puso de manifiesto que - la democracia como forma de gobierno, sólo cobra pleno sentido si se concreta también como un estilo de vida.

La democracia dice él, no es una forma de gobierno en si sino la esencia misma de todos los gobiernos republicanos o - instituidos por todos para el bien de la comunidad. <sup>16</sup>

Gobierno democrático lo ha habido muchas veces en la - historia, y no solo dentro de nuestra civilización, y de la civilización greco-romana que ha servido de base a la nuestra, - sino también en otras muchas civilizaciones. La democracia como sistema de gobierno garantiza la libertad. <sup>17</sup>

#### A) MEXICO

La constitución de 1917 es síntesis histórica de nuestra evolución política y social. Su estructura ideológica y - jurídica corresponde a la forma de ser de la sociedad mexicana y a los valores a que ésta aspira. Las decisiones políticas fundamentales que ella contiene son expresiones de las luchas de nuestro pueblo desde el proceso independentista de -

1810 hasta la culminación del Congreso de Querétaro en 1917.

La inspiración de libertad y justicia forjada a lo largo de la historia dio origen al régimen republicano, representativo y federal; consagró la separación entre la iglesia y el Estado y permitió establecer un sistema de garantías individuales y sociales. La Constitución expresa la determinación de realizar los principios universales con que la humanidad ha buscado asegurar su bienestar y progreso. Es por ello que la Ley Fundamental recogió los postulados de nuestro liberalismo social y estableció de manera definitiva la naturaleza popular y democrática del Estado mexicano.

En una sociedad democrática y, sobre todo, en una sociedad democrática moderna, la viabilidad y efectividad de la rectoría que el Estado ejerce requiere la participación social, en el entendido de que un gobierno democrático no expresa otra cosa que la voluntad de la sociedad hecha gobierno.

La democracia como ya se ha dicho es el gobierno de la mayoría a través de representantes designados por la voluntad ciudadana en elecciones libres. La soberanía popular es la fuente legítima de toda autoridad.

Del principio establecido en el artículo 3º Constitucional se deriva la obligación del Estado de procurar un desarrollo democrático estrechamente asociado con la justicia, al definir la democracia no solamente como una estructura jurídica

y un régimen político sino como "un sistema de vida fundado - en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".<sup>18</sup>

Respecto a la forma de gobierno de nuestro país el artículo 40 Constitucional, señala que nuestro régimen democrático tiene carácter representativo y a la letra señala:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".<sup>19</sup>

En primer lugar se habla de una forma Republicana, cuya esencia es el que los funcionarios cambien con frecuencia, ejerciendo sólo temporalmente sus cargos; de esta forma es como se logra que comunmente impere la democracia. También se señala que nuestra República es democrática, lo que quiere decir que vale tanto como existan clases ó personas que por su nacimiento u otra prerrogativa debieran forzosa ó exclusivamente ocupar los puestos públicos; de manera que todo ciudadano puede ejercer los derechos políticos y ser electo para las funciones del poder. Se dice es representativa, por que siendo imposible en el país, en razón de su gran extensión, la democracia directa, los ciudadanos tienen que nombrar representantes para desempeñar los cargos públicos.<sup>20</sup>

Respecto a este caso en particular, el destacado jurista Jorge Carpizo explica esta situación de la siguiente manera: - Por un lado encontramos que existe una imposibilidad física para que se reúnan los ciudadanos a discutir sus leyes, pero - por otra parte todo ciudadano debe intervenir en la cosa pública. Estas dos ideas y realidades antagónicas han tratado - de ser conciliadas a través del sistema representativo: el - ciudadano participa en las decisiones estatales por medio de - sus representantes, quienes construyen las normas jurídicas de la comunidad, en esta forma se afirma que el poder legislativo representa a toda la nación.<sup>21</sup>

En nuestro país, durante la administración del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, la "consulta popular", como emblema de campaña y como acción de gobierno, se elevó a rango - constitucional en la estructuración jurídica a fin de que se - convierta en norma permanente, el recoger los puntos de vista - de los gobernados en lo que toca a los programas que han de - llevarse a cabo, así como los que se requieran, e incluso los - que se estén desarrollando en un momento determinado.

Iniciada esta inquietud de vincular permanentemente la - conformación de programas de gobierno, así como su seguimiento y perfeccionamiento, hasta el logro de objetivos concretos y - de beneficio general, durante la campaña política de De la Madrid, se estableció la "consulta popular". Una vez consagrado - presidente de la República en ejercicio del mandato constitu-

cional, la iniciativa se plasmó en el artículo 26 de la Constitución nacional que dice lo siguiente:

"El Estado organizará un sistema de planeación democrática - del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación....." Basandonos en lo dicho, en nuestra Constitución, el concepto de democracia es a la vez un conjunto de normas de convivencia, expresión del consenso nacional y visión de la sociedad que deseamos perfeccionar.<sup>22</sup>

Un ejemplo de ello son las elecciones gubernamentales - del Estado de México, del pasado domingo 10 de noviembre de 1996, en las que se dió una competencia más reñida, con mayor participación ciudadana y en las que se adelantaron reconocimientos muy importantes de triunfos de los partidos que se encuentran en oposición al que actualmente está en el poder, lo cual no pudieron más que ver con beneplácito aquellos quienes han luchado muchos años por el establecimiento de un sistema democrático en nuestro país. La alternancia en el poder es un resultado natural en una democracia, es alentador para los participantes y un medio para airear el denso panorama político que actualmente prevalece en México.

Sin embargo hoy más que nunca, tenemos que advertir que no es suficiente esto, y que no basta lo sucedido hasta ahora pues la lucha no ha terminado; hoy empieza otra más ardua e -

importante. Se está cristalizando el cambio de un sistema de partido monolítico y vencedor siempre en todos los procesos, a un sistema de competencia real entre partidos y alternancia - en los cargos; nuestro deber y objetivo debe ser el de la consolidación de la democracia, pasando de la simple democracia - representativa a una democracia participativa, que es la meta a alcanzar en el siglo por venir. La sociedad exige nuevos ámbitos de participación y éstos con frecuencia van más allá de los partidos que no son suficientes para encauzar todas las - inquietudes y necesidades de la población, como se constata - con el alto abstencionismo electoral que todavía se dio. Se - demostró que al menos en el gobierno federal hay voluntad por hacer de los comicios fuente de legitimidad y motivo de incertidumbre.

Es oportuno recordar que no es suficiente para los ciudadanos acudir a las urnas y agotar el ejercicio de la soberanía al cruzar un emblema partidario. Los tiempos, la crisis, la mayor politización de cada vez más mexicanos exigen cauces mejores y más directos de participación. Es necesario rescatar las fórmulas de participación más directas del pueblo en las decisiones, plebiscito, referéndum, iniciativa popular, acción popular.<sup>23</sup>

#### B) BREVE REFERENCIA SOBRE AMÉRICA LATINA

Dentro de la crisis de legalidad constitucional en Amé-

rica Latina se destaca con claros perfiles la crisis habida - en el funcionamiento de la democracia representativa.

Las causas de la crisis surgen del análisis estructural del sistema dominante en América Latina. Aquellos que utilizaron el sistema democrático representativo en países integra - dos y suficientemente desarrollados, no advirtieron que era im - posible lograr este sistema en un área como Latinoamérica, do - minada por el neocolonialismo. La democracia representativa - funciona bien en un sistema denominado capitalista pero no en un sistema neocapitalista: esto debido a que al no estar desa - rrollado el capitalismo latinoamericano no pudo funcionar la - democracia representativa.

Es por ello que para hacer posible la permanencia de la democracia representativa en América Latina no hubo más reme - dio que violar sus propias normas éticas. La historia latino - americana retifica este acierto a poco que se verifique el - grado de violencia y fraude electoral, la prorroga o extensión indebida de los poderes de gobierno.

Así los acontecimientos de los últimos años posteriores a la revolución cubana han puesto en el tapete de la disputa - la idea de si la democracia y su estructura jurídica pueden - servir como vía para el cambio revolucionario en sentido so - cialista.

Los partidarios del socialismo marxista siguen insistiendo en que la democracia representativa no es la vía adecuada para la revolución y de que se trata, en realidad, de un método reformista o conservador.

La democracia fue el método revolucionario de la revolución burguesa y resultaba adecuado para abolir o destruir la estructura del poder absoluto.

La idea esencial de la democracia representativa consiste en que la soberanía recae en el pueblo, es decir, que el pueblo es el único capaz de autogobernarse. De que este autogobierno se ejerce mediante la representación. Que la representación es el gobierno pero que el poder gubernativo debe estar dividido para impedir que se convierta en un poder tiránico. La ley democrática consideraba iguales a todos los ciudadanos incluso el título de ciudadano era una forma de expresar esa igualdad. Este deseo de igualdad no pasa inadvertido para la intelectualidad europea: los burgueses querían ser como nobles, a los nobles les interesaba su alianza con la burguesía.

Esto era tan cierto que muchas veces en Inglaterra, en Francia y en la misma América Latina los liberales prohibieron el sufragio a los no propietarios, a los analfabetos, a los indios, a los negros, etcétera. Todo lo cual mostraba que la igualdad no alcanzaba a estos grupos sociales y se reservaba a los ya antes dichos, y a los propios filósofos, a los ilus -



trados que aristocráticamente se consideraban mejores ciudadanos que los analfabetos.

Pero centrando nuestra atención en la historia Latinoamericana nos encontramos con que aquí se trató de dar un paso adelante sobre esta noción aristocrática de la democracia. Batlle Ordóñez en el Uruguay de principios de siglo o Salvador Allende en el Chile de los setentas, pensaron que el sufragio universal otorgaría el poder a las clases trabajadoras si estaba bien dirigido, puesto que ellas eran y son mayoritarias al respecto, podemos mencionar algunas restricciones a la democracia representativa que han convertido, muchas veces a Latinoamérica en una democracia oligárquica:

- a) Durante mucho tiempo, en algunos lugares como en México, se prohibió el ejercicio de sufragio a las mujeres, eliminando con ello a más de la mitad de la ciudadanía.
- b) En otros lugares, como en el Brasil de antaño se prohibió el sufragio a los analfabetos.
- c) En el Perú de los treinta, se prohibió el sufragio a los miembros de partidos internacionales. Esta denominación incluyó en ese caso a los miembros del APRA.
- d) En la Argentina de finales de siglo y principios de éste se prohibió el sufragio a los inmigrantes.
- e) Aparte de todas estas restricciones hay otras circunstancias que han limitado el funcionamiento de la democracia en América Latina; por ejemplo: el analfabetismo; mayoritario

en muchas ocasiones, impide la formación de una opinión pública, indispensable para una elección consciente, la falta de caminos y de comunicaciones en general, impide el levantamiento de un padrón correcto, confinando así el acto electoral a las ciudades, en un continente predominantemente agrario; el aislamiento de las poblaciones propicia el localismo político, el caciquismo, el caudillismo, formas todas ellas antidemocráticas o predemocráticas. Con estas limitaciones los partidos el parlamento, los jueces y el poder ejecutivo no constituyeron más que pequeños grupos minoritarios y oligárquicos.

La herencia corporativa de los regímenes ibéricos obstaculizó el desarrollo de la democracia en Latinoamérica.

Se dice que la democracia entendida como la competencia de diversos grupos para llegar al poder mediante el sufragio sólo es posible sobre la aceptación de principios sociales comunes a las partes. La democracia representativa sólo puede darse sobre una base en la que los partidos que en ella contienen aceptan el principio básico de la representación, el principio del juego de partidos, el parlamentarismo, etcétera. Pero si uno de los contendientes acepta ese sistema y el otro no, este tipo de democracia es imposible.

En América Latina nos encontramos con el caso de algunos partidos como el radical Yrigoyenista, el peronista y el de la Revolución Mexicana, los cuales afirman su total iden

ficación con los principios que rigen sus respectivas sociedades. Estos alegan que no son partidos propiamente dichos, sino grupos que aspiran a la representación total de la nación en virtud de su identificación con las esencias nacionales o con los principios que rigen sus respectivas naciones. De un modo u otro estos partidos se han aproximado a lo que puede llamarse sistema de partido dominante o único y que constituye una forma de cancelación de la democracia representativa tradicional.<sup>24</sup>

Plantearse el estudio de la democracia en la cultura latinoamericana presupone realizar un análisis de las características que asume el poder político en su representación institucional.

Por ello la probabilidad de un orden democrático en América Latina es simplemente eso, una mera probabilidad que no está integrada al campo de condiciones posibles de producción del orden realmente existente.<sup>25</sup>

Hoy en América Latina vuelve a plantearse la cuestión de la democracia no solo como "función" de procedimientos, sino, como una meta que no puede desvincularse de las condiciones de vida de la sociedad; y esto es lo que importa subrayar que la democracia sí tiene adjetivos; no solo adjetivos de una ideología, de una clase social o de una región del mundo, sino aquellos que aluden a las condiciones de vida más genera

les de la sociedad. Siempre deben preservarse los aspectos "formales" de la democracia, pues sin ellos, las expectativas de los pueblos son más precarias y medran fácilmente la corrupción, las violaciones a la ley y el atropello a los derechos individuales, políticos y sociales. Sin embargo, es cada vez más evidente que toda perspectiva real de libertades está vinculada al bienestar, a condiciones de vida más humanas. Sin estas condiciones las garantías individuales y los derechos ciudadanos, por más estrictos que estos se encuentren señalados en la ley, se convierten en burla, en reglas impecables en su apariencia pero en el fondo gangrenadas y descompuestas. 26

Al respecto, el actual presidente de México Ernesto Zedillo en su participación en la VI Cumbre Iberoamericana con sede en Santiago de Chile, dijo lo siguiente: "Afortunadamente - está quedando atrás en América Latina, el autoritarismo que oprimía a la vida política; el estatismo que desalentaba la vida económica, y el paternalismo que inhibía la vida social. En diversas formas, el autoritarismo o una insuficiente democracia motivaron una débil representación de los intereses y demandas de amplios sectores de la sociedad, sobre todo y muy - marcadamente el sector de los más necesitados. Fue insistente al apuntar que debe alentarse la participación ciudadana como una forma de reafirmar y perfeccionar la democracia y afirmar - que esta es la única fuente moderna de legitimidad, del poder - equilibrado en su ejercicio y de convivencia pacífica y respe

tuosa".

Respecto a los partidos políticos, señalo que éstos cumplen la función irremplazable de acceso al poder, de intermediación entre ciudadanos y gobierno, y de encauzamiento de las demandas sociales, por lo que la debilidad de esas organizaciones revela, a su vez, la debilidad organizativa de la ciudadanía y una tenue cultura política. 27

## NOTAS

- (1) CARPIZO, JORGE. Estudios Constitucionales; Editorial: - Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 4a. edición, México, 1994; pags. 299 y 498
- (2) FAYT, CARLOS S. Derecho Político; Tomo I; Editorial: Depalma, 8a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1990; pags.- 269-271, 273 y 275
- (3) CARPIZO, JORGE. Op. Cit; pag. 493
- (4) FAYT, CARLOS S. Op. Cit; pags. 271 y 272
- (5) Cit. Pos. JEAN BODIN, Les six livres de la République, - liv. I Cap: 1
- (6) FAYT, CARLOS S. Op. Cit; pag. 273
- (7) Cit. Pos. HERMAN HELLER
- (8) CARPIZO, JORGE. Estudios Constitucionales; Editorial: - Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 4a. edición, México, 1994; pags. 299, 449-451, 496
- (9) Cit. Pos. JUAN JACOBO ROUSSEAU, El Contrato Social; pags. 77-80
- (10) CARPIZO, JORGE. Op. Cit; pag. 451
- (11) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo D-H; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Editorial: Porrúa, S.A.; - 3a. edición, México, 1989; pags. 892 y 1536
- (12) SAUER, WILHEM. Filosofía Jurídica y Social; Editorial: - Labor, S.A; Barcelona, Madrid-Buenos Aires, 1973; pags.- 147 y 202

- (13) FAYT, CARLOS S. Derecho Político, Tomo I; Editorial: Depalma, 8a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1990; pag. 367
- (14) FAYT, CARLOS S. Derechos del Hombre y sus Garantías Constitucionales; Editorial: Valerio Abeledo, 9a. edición, 8a. reimpresión, Buenos Aires, Argentina, 1990; - pags. 20, 55 y 57
- (15) CERRO, FRANCISCO EDUARDO. Revista Jurídica; Editorial: - Universidad de Tucumán, N° 4, San Miguel de Tucumán, Argentina, 1958; pag. 193
- (16) JUSTO LOPEZ, MARIO. Introducción a los Derechos Políticos, Vol: II; Editorial: Depalma, 3a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1991; pag. 156
- (17) AYALA, FRANCISCO. Estado Liberal y Libertad Democrática; Editorial: Ciencias Políticas y Sociales, N° 5 y 6, - Año: II, Julio-Diciembre, México, D.F.; 1962; pags. 248- y 249
- (18) SERRA ROJAS, ANDRES. Trayectoria del Estado Federal Mexicano; Editorial: Porrúa, S.A., 10a. edición, México, - 1991; pags. 518 y 520
- (19) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Editorial: Porrúa, S.A., 109a. edición, México, 1997; - pag. 39
- (20) CORONADO, MARIANO. Elementos de Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: UNAM, 1a. reimpresión, México, - 1977; pags. 120 y 121

- (21) Cit. Pos. JORGE CARPIZO. Estudios Constitucionales; - pag. 158
- (22) CALZADA PADRON, FELICIANO. Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: Harla, 3a. edición, México, 1990; pags. 177 y 180
- (23) La Jornada; Miercoles 13 de noviembre de 1996, Año: Trece, N° 4379, México, D.F; pag. 5; Sección: "El País".
- (24) ANDUEZA ACUÑA, GUILLERMO. Los Cambios Constitucionales; Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM, 1a. edición, México, 1977; pags. 237-239, 241 y - 242
- (25) TRIANA MARTINEZ, AZUCENA. Democracia y Autoritarismo en la Cultura Latino Americana; Editorial: Triana, 1a. - edición, México, 1994; pags. 69 y 70
- (26) La Jornada; Miercoles 13 de noviembre de 1996, Año: Trece, N° 4379, México, D.F; pag. 16; Sección: "El País".
- (27) La Jornada; Jueves 14 de noviembre de 1996, Año: Trece N° 4380, México, D.F; pag. 7; Sección: "El País".



C A P I T U L O

II

PARTICIPACION POLITICA DE LA CIUDADANIA

## 2.1 .- IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIDA POLITICA Y SOCIAL

Un cuestionamiento constante, que desde hace tiempo existe entre los estudiosos e investigadores de la ciencia o sociología política, y al cual no se le ha dado una atinada respuesta, se refiere a conocer cual es la verdadera participación del individuo común en las decisiones políticas y sociales fundamentales de su gobierno; por ello es importante conocer la definición del vocablo "participación".

Participar es tener parte o tomar parte en algo, es decir, actuar o ser partícipe, como integrante de un todo. Pero cuando se habla de participación en el gobierno o en las decisiones políticas y sociales, se piensa en una intervención directa, sin intermediarios, en aquél o en la adopción de éstas la participación es un modo de acción del ciudadano, acción propia de la democracia directa. No siempre se usa el vocablo "participación" tan llana y simplemente. En ocasiones, como sucedió en Argentina después del 28 de junio de 1966, la palabra se usa para designar mecanismos de representación basados en la identidad de función social o económica entre representantes y representados, que se utilizan como modos de comunicación entre el gobierno y las fuerzas vivas de la comunidad. Otras veces, en conexión o no con tales mecanismos, la participación consiste en la acción que despliegan los no gobernantes,

sea en la elaboración o en la ejecución de las decisiones políticas, sea en la adopción y realización de decisiones que, - sin ser políticas, y al margen de la acción estatal, resultan - de utilidad o de interés para la comunidad. También con frecuencia, se usa el vocablo "participación" como concepto sociológico y no jurídico político, para aludir a la intervención - o no de los ciudadanos en la "vida política".<sup>1</sup>

Las actitudes de los integrantes de la sociedad frente a la actividad política pueden ser muy variadas y están influidas por el conjunto de conocimientos, experiencias, creencias y valores presentes en un determinado ambiente social.

La cultura política del participante es la que se presenta en los individuos que muestran una verdadera orientación dirigida hacia la integración de los procesos políticos. Conocen el sistema y su funcionamiento y se interesan en la participación activa para tratar de intervenir en los mecanismos de toma de decisiones. Las diversas formas de actuar por parte de los individuos, que caracterizan las diferentes manifestaciones de culturas políticas posibles, están determinadas por los procesos de socialización política; por esta última entendemos que es el proceso de aprendizaje social, es decir, - la adopción de pautas de comportamiento aprendido que nos permiten incorporarnos a las diversas actividades en la sociedad. Así en el proceso de socialización, el individuo va adquiriendo nociones y adoptando actitudes, y formas frente a la -

porción de vida social que denominamos política. A partir de los procesos de socialización, el individuo puede asumir diversas actitudes frente a los fenómenos políticos, condicionadas por el tipo de cultura imperante, o bien, por aquélla a la que se encuentra particularmente adscrito. En la parte inferior de una escala de participación se encuentra la postura denominada "apatía política"; ésta se caracteriza por la falta de interés en las cuestiones políticas. Las causas que explican esta situación, sobre todo cuando se presenta en grandes masas de la población, pueden ser muy variadas. Algunos afirman que la falta de participación se deriva de un sentimiento de satisfacción con las circunstancias políticas imperantes. Por otro lado, la indiferencia ciudadana puede medirse desde dos posiciones: 1a. la que se observa como falta de integración al proceso político y 2a. la que la considera como una desintegración con respecto al mismo.<sup>2</sup>

Lo anterior es consecuencia quizá, de que en los países de mayor evolución política, el poder se ha concentrado en grupos limitados, mayores o menores según el caso, siendo los únicos que mediante sistemas conocidos o a través de posiciones o impulsos perfectamente identificados van marcando la forma de conducirla, lo que permite obtener óptimas posiciones y ventajas tanto económicas como sociales. A este fenómeno podríamos llamarle a parte de apatía política, "despersonalización ciudadana", las cuales se identifican en buena parte; al abstencionismo político se le ha considerado peyorativamente co-

mo el partido más importante, en tanto que suma voluntariamente un sinnúmero de adeptos y que conviene analizar cuidadosamente en atención a que no sólo en México sino en casi todos los países en donde acontece se fundamenta en una razón claramente identificable, la que obedece a una acción o reacción manipulada por la oposición que al carecer de elementos o argumentos sólidos con que apoyar lo que podría ser una confrontación ideológica, objetiva, real, auténtica y valedera sugiere esa clase de inhibiciones. Tanto los partidos políticos como los comicios electorales, y en general todo el sistema, constituye un complejo organismo cuya proyección final o meta debe conducir a considerar la participación del ciudadano en la conformación de la decisión final del ejecutivo en los actos de gobierno.

Al sistema electoral corresponde el conjunto de normas-disposiciones o mandamientos que establecen la manera de participar de quienes deben elegir, confirmar o legitimar una selección realizada directamente o a través de un procedimiento semejante y ya concluido a otro nivel.

Es así como podemos decir que un ciudadano participa en los comicios o en su caso no participa, por diversos motivos.- Cuando participa lo hace:

1. Porque simpatiza personal e individualmente con el candidato; y se siente atraído por él. Lo entusiasma su persona -

lidad. Es una decisión que corresponde más a un acto de voluntad política con sentido, a una expresión interna de manifestación espontánea.

2. Porque conocidos los antecedentes del candidato, lo considera un hombre capaz, preparado, inteligente y responsable, un hombre que haría "un buen papel" en el lugar en donde se le ubicare.
3. Porque quien busca el voto, ha hecho una buena campaña y - aun cuando no es conocido por el que sufraga, se ha enterado de la buena disposición de aquel, por medios indirectos.
4. Porque sin conocerlo personalmente, sin saber de su capacidad intelectual o pragmática, pertenece al grupo opuesto - que considera al gobierno como un ente que sujeta o compulsa a un comportamiento limitado o injusto.
5. Porque desea manifestarse simplemente en contra de quienes corresponden al partido oficial o al que se identifica con el gobierno.
6. Porque simpatiza sin mayor profundidad con un partido opuesto al régimen y sin conocerlo (a su candidato) vota por él.
7. Porque sin actuar en ningún partido se decide a votar por el partido mayoritario en atención a la seguridad del trunfo que este expresa y que le permitirá a él no sentirse-

derrotado.

8. Porque sin conocerlo, al partido, ninguna determinación o estructura de éste, simplemente por inercia en función de su empleo o trabajo o membresía sindical sufraga por él.
9. Quizás los menos, porque pertenecen a un partido con el que identifican su vocación perfectamente, porque corresponden al gobierno y aceptan los lineamientos políticos por él establecidos.

Ahora bien, un ciudadano no participa con su voto:

1. Porque está de acuerdo con la política del régimen y de esa forma expresa su consentimiento.
2. Porque no está de acuerdo con el gobierno y piensa que votar es hacerle el juego, aceptar la farsa política.
3. Porque considera que con su voto o sin él, el resultado será el mismo; las elecciones están preparadas y no permitirá que se burlen de él o no lo tomen en cuenta.
4. O simplemente por falta de interés.

Lo anterior, resultado de pragmática investigación, denuncia con claridad que el elector en su gran mayoría no observa con interés la plataforma doctrinaria, o la declaración de principios de los partidos políticos, ya que en el mejor de -

los casos se deja llevar por su instinto gregario y acepta - participar simplemente como una manera de cubrir una responsabilidad o evitar un supuesto castigo al que sólo su ignorancia conduce.

Ello como es natural, provoca serias limitaciones en la evolución política del Estado, reduciendo las opciones en la - consideración de las soluciones por quienes responsables de - gobernar, solo tienen comunicación con limitados grupos de opinión en los que generalmente no se observan planteamientos de niveles o estratos inferiores, en atención a que la penetración de aquéllos, no llega hasta los grupos de mayor marginación y que son fundamentalmente a quienes deben de orientarse los - satisfactores.

Ahora bien se ha mencionado la idea de la concentración del poder del Estado en torno a un limitado grupo poco accesible a sugerencias y planteamientos ajenos, se observa por estudiosos que en los cuadros de mando de los partidos políticos - se han entronizado pequeñas entidades compuestas por un número reducido de individuos que aislan de participación para la orientación y conformación de su doctrina a la casi totalidad de su membresía. Se expresa, que independientemente de la imposibilidad de participar en la dirección del gobierno en cargos administrativos, cada vez es más difícil hacerlo en el seno mismo de los propios partidos; que es dura, sólida e impenetrable la coraza que protege los comités directivos de estas -



agrupaciones.

Lo anterior como ya se ha dicho es un vicio que se presenta en atención fundamentalmente a la falta de cultura política de la ciudadanía, que sin un auténtico interés por la integración y conformación de la estructura administrativa del Estado y su misma proyección, abandona a quienes han ubicado en los cuadros superiores del partido la responsabilidad de resolver y dirigir, los que lo hacen con absoluta autonomía.

La falta de interés político, de cultura política del ciudadano, la llamada despolitización espontánea o conducida, o el manipuleo o maniobra de los dirigentes para resolver o conducir, produce el abandono y auspicia la deformación no sólo del partido sino del propio Estado.<sup>3</sup>

Algunos sabios liberales en respuesta a su pregunta de saber que es lo que refleja la falta de participación ciudadana, sugieren que esto únicamente indica una apatía malsana y el debilitamiento de la democracia. Y aunque los tipos y causas de la apatía y de la abstención en el voto varían según los diferentes períodos históricos y los diversos sectores de la población, es posible que la no emisión del voto constituya actualmente, al menos en las democracias occidentales, un reflejo de la estabilidad del sistema. Sin embargo hay que tomar en cuenta que la participación de los miembros de una organización o los ciudadanos de una sociedad en los asuntos políti

cos no constituye una condición necesaria ni suficiente para la influencia de la masa sobre la política de la organización o del gobierno.<sup>4</sup>

Se vive actualmente una época de cambio entre comportamientos y prácticas que se resisten a desaparecer y nuevas formas de participación política que hasta ahora no habían estado presentes en nuestro panorama político.

A partir del Acuerdo Nacional para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, el gobierno propicia y lucha por la unidad esencial en la diversidad de ideologías y militancias. La modernización política nos obliga a asimilar las experiencias de la época y adquirir las actitudes que los cambios exigen. Es la política el más valioso instrumento de la modernización, el medio para lograr la expresión de la voluntad colectiva, así como para fijar propósitos y estrategias comunes orientadas a hacer posible la transformación del país. Esto sólo es factible por el camino de la democracia que supone aceptar las premisas de una sociedad plural y participativa.

El ejercicio honesto del poder implica la aceptación de la crítica como medio insustituible para encontrar opciones, enmendar y corregir acciones y alimentar una estrecha vinculación entre el Estado y la sociedad.

La apertura y ampliación de canales para la participaci-

ción ciudadana en todos los órdenes de la vida nacional es, en los tiempos actuales además de una necesidad, exigencia de una sociedad cada vez más participativa, más decidida a aportar su esfuerzo y responsabilidad en las tareas del desarrollo. Esto que ha sido cierto en todos los tiempos, adquiere una singular relevancia en el presente, por la magnitud de los y oportunidades que plantea el México moderno.

La voluntad de participación democrática de los miembros de la sociedad y de sus organizaciones políticas es la base indispensable para alcanzar una mayor y mejor democracia hoy se vive un régimen de fuerte competencia entre partidos. Las normas y prácticas electorales serán modificadas a la luz de la realidad. El Estado mexicano sabrá nuevamente asumir y conducir los cambios que la sociedad se está exigiendo.

Se trabaja con la firme determinación de promover una legislación electoral que garantice la participación de ciudadanos y partidos; mejore los mecanismos de financiamiento para apoyarlos; asegure las condiciones propicias para la difusión de las tesis, programas y actividades partidistas; actualice la integración de los organismos electorales; renueve el padrón electoral; y agilice la presentación de los resultados para dar confiabilidad al proceso en su conjunto. 5

## 2.2 .- EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS

Las sociedades constituyen sus gobiernos a impulsos de la necesidad de satisfacer ciertas funciones imprescindibles para su desenvolvimiento normal y el cumplimiento de su fin natural, y ese gobierno organizado para ejercitar un número determinado de facultades destinadas a permitirle cumplir las funciones señaladas, facultades que el pueblo acuerda en el goce de su soberanía. 6

Según sea el hecho que condicione la conducta humana para la creación de una norma general o meramente individual, y según cuál sea la forma en la que esta norma individual es creada, se distinguen unos de otros los derechos subjetivos, y resulta posible diferenciar varios grupos de facultades. La creación de normas generales ó leyes puede realizarse directamente por aquellos para los cuales dichas normas poseen fuerza obligatoria (democracia directa); entonces, el orden jurídico estatal es producido directa e inmediatamente por el "pueblo" reunido; así cada ciudadano es titular de un derecho subjetivo de participar con voz y voto, y ha dichos derechos subjetivos que encontramos en el tercer grupo de los derechos subjetivos públicos les llamamos "derechos políticos".

## A) DEFINICION

DERECHOS POLITICOS: En esencia, se les puede definir diciendo que son "aquellos que conceden al titular una participación - en la formación de la voluntad estatal". También los podemos explicar como la pretensión jurídica de ciertas prestaciones a favor del Estado.<sup>7</sup>

Una definición más que se les da a los derechos políticos es la siguiente: "Los derechos políticos son aquellos que confieren a su titular (los ciudadanos mexicanos), la prerrogativa o facultad de participar en la dirección de los asuntos públicos del Estado, por sí mismo o a través de representantes libremente elegidos".<sup>8</sup>

Pero al parecer la definición que se considera más correcta es aquella que propone Jellinek en el tomo segundo de su "Teoría General del Estado", y que dice que: "Derechos Políticos son los que consisten en la facultad de intervenir en la vida pública como órgano del Estado".<sup>9</sup>

Con lo anterior podemos concluir que los derechos políticos son: Los otorgados o reconocidos por las constituciones u otras disposiciones fundamentales de los Estados en relación con las funciones públicas o con las actividades que se ejercitan fuera de la esfera privada. Son inherentes a la calidad o condición de ciudadano. Pero como norma, que conoce -

también de excepciones, los extranjeros carecen de derechos políticos, aunque gocen por lo común de los individuales.

En los modernos textos constitucionales, los derechos políticos suelen reflejarse primeramente de un modo negativo, - esto, por establecer una igualdad de principio, que se concreta al declarar que no podrán ser fundamento de privilegio jurídico determinadas circunstancias como lo son: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas o las creencias religiosas.

Por lo general en las Constituciones de índole democrático se reconocen de esta especie los siguientes derechos: a) el de libre emisión de ideas y opiniones, por cualquier medio de difusión; b) el de petición a los Poderes públicos; c) el de votar y ser elegido; d) el de reunión; e) el de manifestación; - f) los de asociación y sindicación; g) el de ocupar empleos y - cargos públicos, según méritos, capacidad y compatibilidades.

Con relativa frecuencia son confundidos por políticos y hasta por juristas, los derechos políticos y los derechos individuales, por la circunstancia de que no se modifica la naturaleza de unos y otros, además de ser todos ellos reconocidos en la Constitución. Así mismo podemos señalar que son individuales, y no políticos, los que garantizan la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia, la de no ser detenido (salvo flagrante delito) sin orden escrita de autoridad competente, el -

de no permanecer detenido prolongadamente sin proceso, el de no ser condenado sin previo juicio y ley que sancione el proceder de que se acusa, la libertad de trabajo y la de circulación por el territorio nacional. 10

## B) NATURALEZA Y MARCO JURIDICO

Como ya se ha señalado los derechos políticos, son prerrogativas cívicas, pero hay que señalar que no todas estas prerrogativas tienen el carácter de derechos políticos.

Tales prerrogativas o atributos son enumerados por los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 34º y 35º constitucionales, que a la letra dicen:

ART. 6º.- La manifestación de las ideas no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

ART. 7º.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones se -

an necesarias para evitar que,so pretexto de las denuncias - por delitos de prensa,sean encarcelados los expendedores,"papeleros",operarios y demás empleados del establecimiento de - donde haya salido el escrito denunciado,a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

ART.8º.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio de derecho de petición,siempre que ésta se formule por escrito,de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido,la cual tiene obligación - de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

ART.9º.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

No se considerará ilegal,y no podrá ser disuelta una - asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición,opresentar una protesta por algún acto a una autoridad,si no - se profieren injurias contra ésta,ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

ART.34º.- Son ciudadanos de la Republica los varones y mujeres que,teniendo la calidad de mexicanos, reúnan,además,los si



guientes requisitos:

- I. Haber cumplido dieciocho años; y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

ART.35°.- Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Las facultades a que se refieren los incisos I, II y IV son los derechos políticos que nuestra ley fundamental reconoce; aunque también podemos considerar como parte de ellos los siguientes artículos: 40, 41, 51, 55, 56, 58, 81, 82, 83, 115 en su proemio y fracción I, párrafo primero y tercero, así como el 116 constitucionales. 11

### C) CONDICIONES PARA SU EJERCICIO

En principio se dice que todos contamos con la capacidad para ejercer los derechos políticos o civiles según se trate; lo que varía de unos a otros individuos es la "aptitud de hecho" para su ejercicio, requiriéndose para ello ciertas condiciones, unas comunes y otras distintas, según sean los objetos sobre que ha de recaer la actividad. Por eso es que esas condiciones han de variar según la actividad a que se refiera del orden civil o político. Unas de estas condiciones pueden estar fundadas en la naturaleza misma de las cosas, son necesarias, y otras ostentan un carácter accidental o histórico. ó simplemente arbitrario.

Entre las condiciones "comunes necesarias" se encuentra la "edad", pues ésta supone el pleno desarrollo intelectual necesario para comprender el alcance del derecho que se ha de ejercer, y según sea el respectivo derecho podrá variar el límite señalado para reconocer esa aptitud.

La "salud", es otra condición "común necesaria" que se exige para el ejercicio de los derechos, en cuanto que la "enfermedad" puede afectar las facultades intelectuales de quienes hayan de ejercerlos.

La "ausencia jurídica", también ha de constituir una "ne

cesaria" suspensión del ejercicio de los derechos políticos, -  
dado que estos son personalísimos.

El "sexo" no hay razón fundamental para considerarlo -  
condición necesaria modificativa del ejercicio de los dere -  
chos, tanto en el orden político como en el civil, porque la mu -  
jer es tan capaz intelectualmente como el hombre.

En cuanto a la "residencia", es condición a la cual se -  
le atribuye efectos limitativos del ejercicio de los derechos  
aunque, principalmente por lo que hace a la emisión del voto -  
electoral, a que se contrae esa limitación en el orden políti -  
co, es meramente "accidental", puesto que no impide se ejercite  
sino en lugar distinto del domicilio, y este impedimento se po -  
dría salvar en cuanto al voto si se permitiera emitirlo certi -  
ficado y por medio del correo.

A la condición de la mal llamada "ciudadanía", pues se -  
debiera titular "nacionalidad o estandanía", según sea el dere -  
cho civil o político; no se puede atribuirle sino un carácter  
"accidental", puesto que lo que hace es suspender el ejercicio  
del derecho más o menos parcialmente cuando el individuo se -  
halla ausente de su país y residiendo en otro que le opone -  
esa limitación, la cual se puede decir que tiene un carácter -  
"histórico" en cuanto no existiría si hubiera una verdadera -  
hermandad entre los pueblos y no antagónicas soberanías. Por -  
esto podemos decir, concretándonos al orden político, que si el

extranjero no ejerce derechos políticos es sólo accidentalmente y por simples razones que se estiman de seguridad.

Las profesiones "religiosa" y "militar", suelen afectar generalmente al ejercicio de los derechos civiles o políticos pero concretándonos a estos últimos que son los que nos interesan, debemos observar que no han de constituir tal limitación, puesto que todas las profesiones deben estar representadas en los organismos del Estado. De otra suerte, especialmente la militar, en vez de ser guardadora de la ley se convierte en una masa indiferente que puede ser un instrumento de la tiranía o apoyo de la revolución.

Por lo que se refiere a la condición de la "riqueza" ésta no debe constituir un motivo de distinción en ningún orden de derecho, y por lo que respecta al político no debe influir en el ejercicio del sufragio electoral, puesto que el trabajo en su amplio y recto sentido es lo que únicamente debe ser tenido en cuenta.

La "falta de instrucción" tampoco debe constituir en principio una limitación; aunque prácticamente hay que reconocer que quien carece absolutamente de ella, armado del derecho es un peligro, no sólo para los intereses sociales, sino para sí mismo, en cuanto se constituye en instrumento de los explotadores de la industria de la política.

Por último tenemos, las "opiniones religiosas", así como toda opinión, debe ser indiferente al Estado, tanto en lo que respecta al orden político como al civil; lo contrario sería coaccionar la conciencia. Y se entiende que esta indiferencia debe llegar a no estar representada en las opiniones políticas, al igual que las religiosas y científicas, en los organismos del Estado de una manera expresa, sino sólo los intereses profesionales, porque determinan distintos puntos de vista sociales, que se han de expresar por el voto libre, no obligatorio, que es coacción del pensamiento; aunque ineficaz, pues el voto puede ser en blanco.<sup>12</sup>

## NOTAS

- (1) JUSTO LOPEZ, MARIO. Introducción a los Derechos Polfti -  
cos; Vol: II; Editorial: Depalma, 3a. edición, Buenos -  
Aires, Argentina, 1991; pags. 367 y 368
- (2) ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO. Introducción a la Ciencia Polft  
tica; Editorial: Harla, 2a. edición, México, 1990; -  
pags. 77-80
- (3) CASILLAS H, ROBERTO. Anuario Jurídico, "La participación-  
del ciudadano en las decisiones polfticas fundamenta-  
les, partidos políticos y sistema electoral"; No. IX, -  
México, D.F. 1982; pags. 71-75
- (4) LIPSET SEYMUR, MARTIN. El hombre polftico: las bases so-  
ciales de la polftica; Editorial: Tecnos, 1a. edición,  
México, 1993; pags. 155 y 157
- (5) SERRA ROJAS, ANDRES. Trayectoria del Estado Federal Mexi-  
cano; Editorial: Porrúa, 10a. edición, México, 1991; -  
pags. 521 y 524
- (6) FAYT, CARLOS S. Los derechos del hombre y sus garantías-  
individuales; Editorial: Valerio Abeledo, Librería Ju-  
rídica, 4a. edición, 3a. reimpresión, Buenos Aires, Argen-  
tina, 1973
- (7) KELSEN, HANS. Teoría General del Estado; Editorial: Naci-  
onal, edición: décima quinta, México, 1979; pags. 199- -  
201

- (8) COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Los Derechos humanos de los mexicanos; Editorial: C.N.D.H, México - 1994; pag. 32
- (9) GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. Introducción al estudio del derecho; Editorial: Porrúa, S.A, 41a. edición, México, 1990; - pag. 255
- (10) CABANELLAS, GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, D-E; Editorial: Heliasta, S.R.L. - Buenos Aires, Argentina, 1990; pag. 155
- (11) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - Editorial: Porrúa, S.A, 107a. edición, México, 1997; pags. 36 y 37
- (12) PORTAS RODRIGUEZ, AGUSTIN. Revista Cubana de Derecho; - Año: XIX (5a. Nva. serie); Nº 3 (75), Julio-Septiembre, La Habana, Cuba, 1945; pags: 259-262

C A P I T U L O

III

EL SUFRAGIO; INSTRUMENTO DE LOS DERECHOS POLITICOS EN MEXICO



### 3.1 .- REPRESENTACION

Ya se han mencionado tres instituciones típicas en su función moderna: Soberanía, Democracia y Derechos Políticos. Una y otra institución expresadas en circunstancias determinadas, que la destacan y diferencian de otras, más o menos equivalentes.

Ahora nos corresponde estudiar brevemente otra institución, también precisada jurídicamente en el Estado Moderno, porque en la Antigüedad, funcionaba, a veces, en forma imprecisa, con base ideológica tácita pocas veces hecha consciencia, y nunca, una expresión sistemática. Nos referimos a la Representación Política.

TERMINOLOGIA.- La palabra "Representación", es una palabra compuesta del prefijo "re" en su idea de "otra vez", de "volver a", de "repetir", etc; y del sustantivo "presentación" Re-presentación.

La idea substancial es la de algo que estuvo presente, vuelve, de algún modo, a estar presente. Es, pues, una relación de unidad en el tiempo entre dos presencias sucesivas.

La unidad, la identificación de presencias sucesivas en el tiempo es, pues, la esencia de la "Representación".<sub>1</sub>

Representación es la acción de re-presentar, que significa la relación de los miembros de un grupo humano jurídicamente organizado ("representado") con un órgano (representante)- en virtud de la cual la voluntad de este último se considera como expresión de la voluntad de aquéllos.

La representación se dice, no es otra cosa que la semejanza entre las opiniones políticas de la nación y la de los representantes que ella ha elegido.

La palabra representación no se aplica a una situación de derecho, sino a un estado de hecho; el elegido representa al elector, no como un mandatario representa al mandante, sino como un cuadro representa a un paisaje.<sup>2</sup>

El profesor Jellinek, en su Teoría General del Estado, expresa que "se entiende por representación la relación de una persona con otra o varias, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona".

La representación es, pues, función del sentido que orienta la conducta del órgano:

Auténticamente representa a quienes se organizan y no pueden estar presentes en el actuar necesario para establecer y asegurar el orden de la organización.

Se funda, en la misma naturaleza de las cosas: la imposibilidad práctica de que todos realicen las funciones públicas por ello, quienes las realizan, representan al público.

Este público está presente en la organización; pero no puede estarlo en todos los actos de decisión, y por ello se representa en ellos por el órgano.

IMPORTANCIA.- La Representación tiene una importancia decisiva para el desarrollo del Estado, lo que incluso ha llevado a pensar y decir que tal institución es en el terreno de la política lo que "en el desarrollo técnico de la humanidad es la invención del vapor, la electricidad, el motor de explosión o la fuerza atómica".<sup>3</sup> Esta comparación no es tan exagerada como parece, ya que basta imaginar los actuales Estados de proporciones gigantescas, intentando resolver sus problemas políticos sin la representación para comprender mejor su verdadero valor.

Por otra parte, no se puede concebir la evolución histórica de las minúsculas ciudades-estados para llegar a constituir las organizaciones estatales contemporáneas sin la representación. Se aprecia entonces que sólo gracias a ésta, las pequeñas unidades políticas de la antigüedad pudieron convertirse en grandes y complejas, cuando fue posible substituir el sistema primario de democracia directa, por el de la moderna democracia representativa.

Surgida así, en etapas históricas que los autores hacen coincidir con la época de la ilustración, la representación nace para resolver el problema que implica la exigencia del Estado moderno, en que el ejercicio de la democracia directa es una imposibilidad, tanto por la multiplicación de la población y el territorio, cuanto por el aumento de las complejas tareas estatales, convirtiéndose en una institución substitutiva del proceso ideal de la participación directa. Constituye una solución idónea en la medida en que efectivamente logra sustituirla; mas en los aspectos en los que no le es posible resolver los problemas, como lo hacía, por ejemplo, la democracia directa practicada por los griegos o los suizos, la representación es una institución imperfecta, a la que sin embargo, se ha tenido que recurrir, por no conocer la doctrina política hasta nuestros días otras más adecuada.

CARACTERISTICAS.- La representación fue desde sus orígenes, una ambiciosa institución para resolver el problema, de la participación de los muchos, mediante las actuaciones de los pocos, siendo vista como una solución inmediata, que dio lugar a un proceso de evolución tendiente a perfeccionarla a través de los medios y las técnicas más variables, las cuales han venido girando alrededor del sufragio por ser éste el cauce por el que mejor se obtiene la representación.

En la doctrina francesa, donde se generó la representación política de 1789, según muchos autores, Carré de Malberg -

encuentra que es la soberanía nacional la que da origen a la representación, cuyo titular lo es el pueblo en su totalidad, no siendo posible a ningún individuo o grupo atribuirse su ejercicio. El poder pertenece por entero a la nación, al pueblo, que es el único que puede "delegarlo" para que en su nombre sea ejercido. La teoría de la delegación, implica la de la representación nacional. Los delegados de la nación son sus representantes y la voluntad que expresa vale como expresión de la voluntad de la nación.

El régimen representativo desde el punto de vista político significa "que el pueblo se gobierna por medio de los elegidos, que son nombrados por un tiempo limitado. Periodicidad, renovación, publicidad y responsabilidad en su gestión, son condiciones del régimen, que se caracteriza por la influencia de las asambleas electivas en la dirección de los asuntos públicos".<sup>4</sup>

Mario Justo López tiene muy presente que, el individuo es lo más importante en la sociedad política, por ser principio y fin; de ahí que ningún otro grupo ni familiar, regional o gremial, pueda substituirlo como "el elemento básico de la representación", aunque al mismo tiempo reconoce que "no es, aisladamente, el titular de ella. Cada individuo es un elemento, pero solo la totalidad (la nación, el pueblo) es la representada".<sup>5</sup>

En la vida política, la representación, es una solución - de división del trabajo propuesta para resolver el problema - de la imposibilidad práctica de que todos sean, a la vez, gobernante y gobernado, imposibilidad que obedece a circunstancias complejas de espacio, de tiempo, de número, de materia, de autoridad ante el conflicto, etc. 6

Es importante destacar que como consecuencia de todas - las luchas en el seno de los regímenes absolutistas, aristocráticos, etc; en todas las democracias liberales resultantes, la forma de designación de los gobernantes se realiza por medio de la elección; a la vez el sistema democrático tuvo que superar la desconfianza de muchos de los mismos liberales, que argumentaban que si se daba una fuerza mayor a las masas populares se hacía posible caer en la demagogia. En la práctica, el desarrollo de la elección se ha llevado de manera permanente, aunque con variantes, ya que es una de las características del sistema. Lo anterior puede ser encuadrado en la Representación Política que se caracteriza por lo siguiente:

- La Representación es Pública, porque para ejercerse requiere forzosamente de la opinión pública, esto es, se trata de una actividad que ha de realizarse necesariamente ante el juicio de la opinión pública y no admite que pueda desenvolverse en secreto o como una gestión de carácter privado. Un cuerpo representativo, como lo es el Congreso, tiene por fuerza que deliberar de cara al público; una actividad parlamentaria realizada a puertas cerradas, ajena a la opinión pública

perdería totalmente su carácter representativo.

- La Representación es Unitaria, porque a través de ella se logra un reflejo integral de toda la Nación y no exclusivamente de una circunscripción electoral determinada.
- La Representación es Global, pues es la que efectúa el ciudadano como miembro de una comunidad, para expresar sus opiniones y su voluntad, con el objeto de asegurarse la dirección o la gestión de los asuntos públicos; a esto también se le conoce como libertad de expresión política.
- La Representación es Popular, dado que en las elecciones competitivas, en donde los ciudadanos escogen entre varios candidatos, es la base fundamental de las democracias liberales de aquí se deriva la estancia periódica de los gobernantes dentro del poder, ya que si bien todos los hombres son iguales, sólo los elegidos podrán ser gobernantes.

Así la representatividad de la ciudadanía implica no sólo consentir su "representación" en la persona elegida, sino también en darle todas las autorizaciones pertinentes para que en su nombre, no individual sino colectivo, tome las decisiones que considere pertinentes para el bienestar general.

La Representación Política en consecuencia confiere facultad de gobernar, esto es, de trazar y ejecutar los lineamientos del poder colectivo; el gobierno legítimamente constitui-

do, a través del sufragio popular, representa la unidad total - del pueblo, su voluntad de acción y decisión; a diferencia del mandato privado que se otorga a un sujeto determinado para actos específicos, la representación del pueblo confiere autoridad para interpretar la voluntad general y determinar el sentido de las leyes comunes.

El principio de la representación se enlaza históricamente con la teoría de la división de poderes, constituyéndose ambos como esenciales para la existencia del estado constitucional democrático. La representación ciudadana es de carácter público, no personal ni privada, lo cual le confiere una función de interés estatal.

Todo lo antes señalado trae consigo la creación de mediadores del poder, como lo son los partidos políticos para que de esa forma existan elegidos y electores.<sup>7</sup>

REPRESENTACION Y MANDATO.- Ya se ha señalado el concepto, importancia y características de la representación; por ello ahora es importante señalar que la doctrina de la representación política tiene antecedentes en el mandato imperativo, y esta a su vez ha sido comparada con la representación en el derecho privado, lo cual llegó a tener gran trascendencia en el derecho político, en virtud de que se estimó que los poderes electos tenían el carácter de representantes auténticos.<sup>8</sup>



Dicho mandato imperativo lo encontramos en gobiernos directos y gobiernos representativos; y si a la forma inmediata ó directa nos referimos, el mandato imperativo viene a ser su propia esencia, esto es, si un rey posee la soberanía y la ejerce por sí, siendo leyes sus mandatos, al tratar de ponerles en ejecución no consentirá el regateo de su soberanía, es decir, habrá mandato imperativo para la ejecución, y nadie osará traspasar los límites de aquella voluntad soberana. Lo mismo ocurrirá si las aristocracias ó las democracias tienen el poder legislativo constituyente, y precisan de funcionarios nombrados ó elegidos por ellas mismas, que han de proceder según las estrechas instrucciones de un "mandato".

Y en cuanto á los Estados aristocráticos y democráticos ese mismo principio de delegación, y por ende mandato imperativo, no pierde en consistencia ni hace que su naturaleza evolucione hacia la representación. La representación, no debe confundirse con la delegación directa, que sirve de base á la soberanía popular, porque ésta, en rigor lógico, no produce representantes, sino mandatarios, cuyos poderes son revocables por la sola voluntad de los mandantes, mientras que aquéllos no son amovibles, ni terminan sus funciones, sino por medio de la ley, de la que reciben su misión, aunque el modo legal de su nombramiento sea la elección.

Por otra parte, podemos distinguir a los mandatarios de los representantes en que la acción de éstos es espontánea, -

obrando, en consecuencia, del modo que les parece más conveniente á los intereses y elementos sociales que representan, y teniendo iniciativa, mientras que los mandatarios, verdaderamente tales, sólo pueden obrar dentro de los límites y conforme á los poderes que han recibido.

Pero el mandato imperativo no es tan frecuentemente apreciable en la forma que acabamos de apreciar, sino en otra que es la que da vida a la soberanía del Estado en los tiempos actuales, la propiamente representativa.

En la forma representativa la característica del régimen se señala por una visible separación del Estado y del Gobierno. El Estado es en quien reside la soberanía tiene necesidad, sea cualquiera su significación, de ejercitar, no por sí, sino valiéndose de otros, no solamente los poderes de ejecución, sino lo que es substancial y decisivo, el mismo poder legislativo. Tiene lugar el mandato imperativo, cuando los electores imponen previamente una solución determinada al representante, el cual se obliga á procurar esta solución en el desempeño de su cargo.

Según este principio, la representación es un mandato como el contrato que el derecho civil designa con este nombre, llamándose imperativo, porque se sobrepone á la voluntad del representante. 9

### 3.2 .- SUFRAGIO

Dentro de las prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos mexicanos nos encontramos en la Constitución con aquellas que nos ocupan en este tema y que se encuentran señaladas en el artículo 35 del ordenamiento antes citado, específicamente en las fracciones I y II que a la letra dicen:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley; .....

Lo anterior en cuanto a las prerrogativas; y en lo que se refiere a las obligaciones del ciudadano, tenemos el artículo 36 fracción III que señala: Son obligaciones del ciudadano de la República: "Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda; ....."

Mediante el voto o sufragio, nos encontramos que existe la democracia como resultante del liberalismo político por cuanto que constituye la forma conciliatoria entre la libertad individual y la creación social.

La palabra sufragio tiene su antecedente latino "suffragium", que significa: ayuda, socorro, aprobación, sanción.

Los pueblos necesitan de esta institución para organizarse jurídico, político y administrativamente, para constituir

se en Estados soberanos.

El sufragio es una institución jurídico política por medio de la cual los electores en representación del pueblo, designan periódicamente las personas físicas que desempeñarán - el gobierno del Estado.

El sufragio es "la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos; es la suma de los votos que revela unánime o mayoritariamente la voluntad general".<sup>10</sup>

El sufragio para algunos autores consiste en "la organización política del asentamiento, es decir, de esta operación - de la voluntad que consiste en aceptar o rechazar una proposición formulada a una decisión adaptada por otro poder. Este - asentamiento se manifiesta en cualquiera de las formas de sufragio, el referendium o la elección. Es un poder que participa en el gobierno como manifestación de la soberanía nacional, al cual le concede la mayor fuerza entre los demás poderes del - Estado como poder de la soberanía, es el primero aunque como - poder de gobierno no sea el último".<sup>11</sup>

Es el sufragio uno de los elementos al que le corresponde desempeñar un papel de extraordinaria importancia, porque - constituye el fundamento básico en que debe apoyarse un verdadero proceso democratizador.

Para la organización de los gobiernos representativos, - el sufragio es un elemento esencial de gran trascendencia jurídica y política, que le hace alcanzar un excepcional interés práctico. No sólo debe ser visto como una fórmula o instrumento de designación de los gobernantes por el pueblo, sino como medio de participación de éste en las decisiones gubernamentales y principio legitimador de todo poder político.<sup>12</sup>

Atendiendo a lo anterior, Sanchez Viamonte lo ha definido acertadamente como "toda manifestación individual que tiene por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva con el fin de constituir el gobierno o de decidir algún problema trascendental para los intereses de la Nación".<sup>13</sup> En el mismo sentido Fayt considera que el sufragio consiste "en el derecho político que tienen los miembros del pueblo del Estado de participar en el poder como electores y elegidos, es decir, el derecho a formar parte del cuerpo electoral y, a través de éste, en la organización del poder", distinguiendo este autor, también, la función electoral y la función de participación como características del mismo.<sup>14</sup>

En su noción conceptual del sufragio, el tratadista español Nicolas Pérez Serrano considera que éste constituye "una operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante la cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, se manifiesta el criterio del cuerpo electo -

ral con respecto a una medida propuesta, o se expresa la opinión de los ciudadanos con voto en un cierto momento con respecto a la política nacional". Para él, además de las funciones electorales y políticas o plebiscitarias del sufragio, existen las normativas que son aquellas empleadas "para iniciar una ley, aceptar o rechazar un texto legislativo votado por el parlamento, e incluso para intervenir en la revisión constitucional".<sup>15</sup>

Por su parte Rafael de Pina Vara define al sufragio como: "el voto que se emite en una elección política o en un plebiscito".<sup>16</sup>

Daniel Moreno afirma: "Es através del sufragio como se obtiene la participación popular en la gestión de los intereses de la colectividad. A través de este proceso, cuando se trata de la función electoral, los ciudadanos hacen la elección de aquellos individuos que, a nombre de la nación, han de desempeñar los cargos de carácter electivo".<sup>17</sup>

Así tenemos que el sufragio es una manifestación de voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva, sea para designar los titulares de determinados cargos o roles concernientes al gobierno de una comunidad, sea para decidir acerca de asuntos que interesan a ésta.

Definido de modo genérico y neutro, el sufragio no constituye una institución o una técnica de un determinado régimen inspirado por una determinada doctrina.

En efecto, y en primer lugar, la comunidad con respecto a la cual se emplea, puede ser tanto un Estado u otra comunidad política o también una comunidad no política. En segundo lugar, el régimen con respecto al cual se utiliza puede ser tanto el que corresponde a la doctrina de la representación política como el que corresponde a regímenes inspirados por otras doctrinas. Por ello la finalidad del sufragio puede ser tanto la de elegir como la de decidir.

Lo que en realidad importa de todo lo antes mencionado es que, cualquiera que sea la comunidad de que se trate, la doctrina a que responda y la finalidad con la que se lo emplee, el sufragio es siempre una manifestación de voluntad individual (su titular es siempre un individuo), pero concurrente con otras voluntades individuales, para que el resultado de la confrontación sea imputada como voluntad colectiva.

Aclarado esto, interesa aquí principalmente hacer referencia y destacar la relación del sufragio con el "régimen representativo" propiamente dicho. Puede haber representación, en términos generales, sin que haya elecciones, es decir, sin necesidad de recurrir al sufragio con la finalidad de designar a los ocupantes de los cargos o roles de gobierno. Pero sin -

elecciones y, por tanto, sin sufragio, no puede haber "régimen representativo" propiamente dicho.

Por eso, Posada dice que el sufragio es como una indicación demostrativa de la índole representativa del Estado; derecho y función, además agrega: el sufragio popular, general, político, propio del hombre ciudadano, que se presume con capacidad para ejercerlo, tiene su fundamento en la condición humana de quienes forman el Estado (sociedad total) y no deriva de que se ejerza tal profesión, se pertenezca a tal corporación o se tenga tal interés (para los que caben sufragios especiales según sea su función).<sup>18</sup>

#### A) NATURALEZA JURIDICA

Cualquiera que sea la solución doctrinaria a que se lleve acerca de la naturaleza jurídica del sufragio (derecho, deber o función) y se lo tenga o no por un derecho natural, lo cierto es que el sufragio no existe sino cuando es legalmente reglamentado. Esa reglamentación legal versa sobre diversos aspectos, con respecto a cada uno de los cuales existen distintos criterios que dan lugar a otras clasificaciones.

Como ya se ha dicho reiteradamente el sufragio es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos; la suma de votos revela, unánime o mayoritariamente, la voluntad general.



El derecho político, expresado mediante el sufragio, es un derecho activo. Los derechos activos requieren en el sujeto capacidad funcional, que es imposible sin la noticia del acto y la conciencia de la función; también es importante mencionar que solo constituyen un goce cuando se ejercitan, los derechos activos sólo deben reconocerse a quienes puedan ejercerlos, en ellos no hay más goce que su ejercicio.

La selección para el reconocimiento del derecho de sufragio en base a lo anterior, tiene que hacerse conforme a bases generales, que suelen ser en las diferentes legislaciones: la nacionalidad, la edad, el sexo, la instrucción, el estado de independencia doméstica, la propiedad, etc.

Según nuestra Constitución (art. 35, fracc. I y II), es prerrogativa del ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular. De este modo la exclusividad que deriva del concepto de prerrogativa, sustrae del total de la población a los ciudadanos en su carácter de titulares únicos del derecho de voto, en el doble aspecto de derecho a designar y ha ser designado.

Y a su vez son ciudadanos conforme al artículo 34, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos: 1) Haber cumplido dieciocho años; y 2) Tener un modo honesto de vivir.

Entre los requisitos que encontramos para tener acceso al sufragio que exige nuestra Constitución, primero mencionaremos: la nacionalidad mexicana, que obviamente se exige para evitar que ni siquiera en mínima parte puedan los extranjeros intervenir en los destinos nacionales. La edad que se fija es indicio biológico de que el individuo ha llegado al pleno desarrollo de sus facultades; por otro lado tenemos el modo honesto de vivir, la Constitución no nos dice en que consiste, pero el Código Penal, establece en su artículo 46 que la pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos y la Ley Electoral por su parte adopta una base semejante para excluir del voto (artículo 62, fracciones IV a VII), parecen identificar la responsabilidad penal con la ausencia de un modo honesto de vivir de igual forma es importante mencionar la reforma al artículo 34, publicada el 17 de octubre de 1953, al otorgar el derecho de voto a las mujeres lo cual puso fin a una situación en que la interpretación histórica y política había prevalecido sobre la interpretación literal y lógica.<sup>19</sup>

Ahora bien, el sufragio, como función, como derecho y como obligación, en vista de la enorme importancia política que significa, es objeto de reglamentaciones tendientes a buscar su efectividad, en la mejor forma posible. Ello ha merecido una legislación especial comúnmente llamada Ley Electoral la cual ya se ha mencionado con anterioridad; el objeto fundamental de dicha ley tiende a satisfacer las necesidades básicas de la elección:

- Primero, el padrón o censo previo, para fijar quienes pueden emitir voto;
- Segundo, la forma de emitir ese voto;
- Tercero, la forma de aplicar los votos, ya por simple mayoría ya en forma proporcional; así como el procedimiento de recuento;
- Cuarto, registros y control de candidaturas;
- Quinto, garantías de todo el proceso, entre las que se pueden incluir las sanciones a los abstencionistas, etc.<sup>20</sup>

## B) CLASES DE SUFRAGIO

El sufragio se clasifica según como se emita, según quienes pueden emitirlo, según la obligatoriedad o no de la emisión y según el grado de la relación entre los electores y los elegidos.

Según el criterio legal para determinar el modo de emitirlo, el sufragio se clasifica en público y secreto. Es secreto cuando la emisión del voto se efectúa de tal modo que no es posible conocer, con respecto a cada sufragante individual, en qué sentido ha manifestado su voluntad. Es público, en el caso contrario. La mayor parte de los autores propugnan que el voto sea secreto y así lo establece la casi totalidad de la legislación contemporánea. Se considera que por ese medio, se asegura la libertad y la autenticidad en la manifestación de voluntad del ciudadano elector.

De acuerdo al criterio legal para acordarlo, es decir, para establecer a quiénes se acuerda el derecho de ejercerlo, el sufragio puede ser universal o calificado (retringido). Es universal cuando se concede, en principio y salvo excepciones expresas, a todos por igual, y calificado cuando sólo se concede a los que reúnen determinados requisitos de capacidad intelectual o de patrimonio. El sufragio universal trata de eliminar restricciones y preconiza la extensión del derecho electoral a todos los ciudadanos mayores de edad, de cualquier sexo, etc; pero en ocasiones por amplio que sea el cuerpo electoral no se comprende íntegramente a la población. 21

Un claro ejemplo que nos enmarca ambos tipos de sufragios es la Constitución Centralista de 1836, en ella se da la consolidación de la situación de las clases privilegiadas. El criterio antiigualitarista en el que está fincada se halla sancionada no solamente por la acentuación de tratamientos especiales a clero y milicia, y por el hecho de que, en crecido número, tanto unos como otros figurasen en la propia carta fundamental entre los consejeros del presidente, sino atendiendo, fundamentalmente, al absurdo requisito de riqueza como obligación impuesta al mexicano; pues si expresamente se exigía a éste poseer una determinada renta anual para alcanzar la categoría de ciudadano, un tanto más elevada era la que debería percibir, para poder desempeñar los principales cargos públicos: mil quinientos pesos anuales para ser diputado, dos mil quinientos para ser senador, y quien aspirara a la titularidad

del Ejecutivo no podía percibir menos de cuatro mil, ¡como si la calidad y capacidad de las personas dependiera de sus rentas! Pero si ridículas resultaron estas disposiciones, no menos disparatadas fueron aquellas que prevenían la suspensión de los derechos de la ciudadanía por adquirir la situación de sirviente doméstico o por el hecho de no saber leer ni escribir.

Como se puede observar en este Código de 1836, el sufragio universal estaba totalmente suprimido dado que no se otorgaba a todos por igual, según lo ya mencionado; más sin embargo se le da un gran apoyo al sufragio calificado ó restringido al otorgarse a aquellos que reunían los requisitos de capacidad intelectual o de patrimonio como ya ha quedado comprobado con las disposiciones establecidas en la Constitución de 1836.<sup>22</sup>

Según el criterio legal acerca de la obligación o no del ciudadano elector al emitir el sufragio se clasifica en facultativo u obligatorio. Al respecto la mayor parte de las legislaciones siguen el primer criterio; pero en las últimas décadas, para contrarrestar el fenómeno de "despolitización", han sido establecidas normas por las que se ha convertido el derecho en deber ("voto obligatorio"), lo cual no coarta la voluntad individual, pues sólo obliga a participar en la votación (que puede llegar a ser en blanco), bajo la amenaza de una sanción. Debemos considerar dos formas de obligación del elector:

- 1) aquella contenida en normas perfectas que señalan una consecuencia para quienes no la cumplen y que consiste generalmente en una sanción pecuniaria (multa) y,
- 2) aquella que establece la obligación, pero no la sanción.

Dentro de estas dos formas normativas de considerar al sufragio, salta a la vista que son preferibles las que establecen una sanción, no sólo porque tienden a evitar el abstencionismo, sino fundamentalmente porque reflejan la congruencia que debe existir entre toda ley y su cumplimiento.

A este respecto, pensamos que dada la tendencia abstencionista que se observa en la mayoría de los países y que en ocasiones pretende ser justificada como un voto negativo o de protesta por el estado de cosas imperantes, es necesario establecer el sufragio o voto de abstención que sin privar del ejercicio del derecho al elector, le permite hacer patente su inconformidad con las candidaturas.

Otra clasificación que podemos mencionar es aquella que de acuerdo al criterio legal respecto del grado de relación entre los electores y los elegidos, el sufragio puede ser directo (de primer grado) o indirecto (de segundo o más grados). El sufragio es de primer grado o directo cuando los miembros del cuerpo electoral votan directamente por los candidatos ocupantes de los cargos públicos. En cambio, cuando aquéllos votan por los candidatos a miembros de colegios electorales,

quienes a su vez lo hacen por los candidatos a ocupantes de -  
los cargos públicos, la elección es indirecta, pudiendo ser lo -  
en diferentes grados, según el procedimiento que al respecto -  
se establezca. 23

### 3.3 .- SISTEMAS ELECTORALES

La expresión "sistema electoral" es utilizada preferentemente, según se ha dicho, para designar el modo de distribuir y adjudicar los cargos electivos en función de los resultados electorales; pero, no es impropio incluir los otros aspectos - precedentes examinados y que pueden ser objeto también de reglamentación legal.

Así mismo podemos definir la expresión "sistema electoral", diciendo que: "El sistema electoral es un mecanismo o - procedimiento que se utiliza para contabilizar los votos emitidos por los ciudadanos, para designar a sus representantes - políticos".

Los sistemas electorales se pueden clasificar de acuerdo a dos fundamentales divisiones que Adolfo Posada denomina, "distribución territorial" y "organización política". En la - primera división, se toma en cuenta la relación de número de - cargos a cubrir con la cantidad de población y electores; y - en la segunda, se busca conciliar el principio de que los elegidos sean reflejo de los electores, con eficaz funcionamiento de los órganos gubernativos.

Por lo que respecta a la "organización política", que es la que consideraremos en este estudio, cabe distinguir los siguientes sistemas: a) mayoritario, b) proporcional, y c) mix - to. 24



La evolución histórica de la democracia liberal, por lo que se refiere a la idea de la representación, se desenvuelve sobre la base de poder encontrar los caminos más adecuados - para su perfeccionamiento, constituyendo la preocupación central de la vida política de los pueblos. Habiendo nacido esta con formas simples de participación individual, propias de las organizaciones estatales en transformación, por el arribo de la burguesía al poder, pronto se sintió la necesidad de encontrar fórmulas más amplias que respondieran a las demandas de numerosos sectores de la población que se sentían marginados del quehacer público. Para el logro de estos objetivos, se llevaron a cabo intensas luchas que dieron como resultado la ampliación gradual del sufragio hasta llegar a ser universal, inventándose novedosas formas de votación, que dieron lugar a los sistemas electorales calificados por la emisión del voto.

Sin embargo, éstos avances en materia electoral trajeron como resultado la expansión considerable del cuerpo electoral y los problemas que significaba el ejercicio del sufragio, los cuales fueron creciendo con el tiempo. Para facilitar la resolución de estas dificultades aparecen los modernos partidos políticos, los cuales a partir de entonces tanto en la práctica como en la teoría política en sí, han mostrado su preocupación por resolver los problemas de una democracia cuestionada en la que la representación no refleja con exactitud en la mayoría de las veces todas las tendencias existentes en una sociedad pluralista, por lo que vulnera los principios esencia -

les de igualdad, libertad y participación ciudadana. Por otra parte, la utilidad del voto en el sistema tradicional depende solamente de su encuadramiento en los grupos triunfadores en la contienda electoral, haciendo que se desperdicien aquellos que se otorgan a favor de los candidatos derrotados. En estas condiciones, el esfuerzo, el trabajo y enorme gasto que significa la operación electoral no se aprovecha totalmente, dando lugar a un derroche considerable del espíritu cívico, que genera finalmente frustraciones que conducen al abstencionismo.

La gravedad de ésta situación pone en entredicho la posibilidad del perfeccionamiento de la democracia, lo que explica el interés de la doctrina y los esfuerzos empíricos al haber desarrollado numerosos sistemas electorales, como ya se han mencionado, tendientes a encontrar la solución. Estos intentos han generado multitud de obras por parte de autores de diversos países. Pero cabe hacer notar, que a pesar de la variedad de estas obras, existe una coincidencia en el tratamiento la cual consiste en la superación de los enfoques de solución en base a la emisión del sufragio, para plantearla desde el punto de vista de la valoración del mismo, esto es, desde el escrutinio, cuyos modos de realización conducen al conocimiento de estos sistemas electorales.

El debate sobre la necesidad de la mejor representación sigue aun abierto, pero los que en él intervienen no han propuesto una solución acorde a los requerimientos contemporáneos.

En síntesis, todo sistema electoral tiene que mantener - el necesario equilibrio entre las cualidades acertadamente - señaladas por Hauriou, quien con gran acierto expresa que "un sistema electoral deberá ser a la vez simple, equitativo y eficaz, es decir, que permita la formación de mayorías de gobierno coherentes y estables. Sin embargo estas tres clasificaciones son muy incompatibles. Un sistema que prepare mayorías coherentes y estables debe necesariamente amplificar las variantes del cuerpo electoral: acentuar la victoria de ciertos partidos y resaltar la derrota de otros; por todo ello, el sistema es necesariamente injusto. Un sistema perfectamente equitativo, dará una relación exacta de los escaños de cada formación política, pero por la misma razón tenderá a la multiplicación de los partidos y su eficacia para la formación de mayorías coherentes se verá muy disminuida, etc".<sup>25</sup>

Teniendo presentes estas cualidades, cada país deberá seleccionar el sistema electoral que mejor se acomode a sus circunstancias, en tanto que no sea factible la existencia del sistema ideal.

#### A) REPRESENTACION DE MAYORIAS

Este sistema es aquel por el cual se acuerda en cada colegio, distrito o circunscripción ( uninominal o plurinominal), la totalidad de los cargos al candidato o lista de candidatos que obtiene mayor número de votos. Por lo común, se requiere solamente mayoría relativa.

Este ha sido el metodo natural de las elecciones tradicionales, pero en la práctica ha resultado el menos representativo sobre todo en el momento en que la sociedad pluralista - requiere de una participación efectiva de todos los grupos - que la integran. Desde luego, que dado que lo poco complicado de este sistema, que lo hace accesible al pueblo, ha dado lugar a que muchos países con alto grado de homogeneidad social no se resignen a abandonarlo, imprimiéndole algunas variantes que tienden a suplir los aspectos negativos que se le han señalado, entre las que se pueden citar los criterios de la mayoría absoluta y de la mayoría relativa; a una o varias vueltas; - uninominales o plurinominales. Estos criterios generalmente - aparecen mezclados entre sí. 26

Al respecto, conviene distinguir entre la mayoría absoluta y la mayoría relativa. Es la primera la mitad más uno del número de los votantes; y es la segunda la simple pluralidad de sufragios. Por lo tanto cabe preguntarse ahora ¿Cuál de estas dos mayorías debe exigirse para triunfar? Desde luego se percibe que hay sistemas electorales, todos los de participación de minorías, que por su misma condición excluyan la mayoría absoluta. Los sistemas de cociente electoral, en cuanto han de aplicarse mediante la existencia de distritos plurinominales, no puede exigir que el escrutinio arroje para triunfar la mitad más uno de los sufragios; bastará simplemente con llenar el cociente. Pero no sólo en los supuestos de variedad de lugares en cada distrito se concibe la mayoría relativa ó plura

lidad; en los mismos distritos uninominales, la mitad más uno - sería concebible solamente cuando el presentado no tuviera - oposición ó fueran únicamente dos los candidatos que luchaban pero no lo sería en otros casos distintos de éstos, pues dis - tribuidos los sufragios entre varios, no podrían producir mayo - ría absoluta más que en aquellos casos en que uno de los can - didatos tuviese en el distrito una superioridad que casi anu - lase a sus contrincantes. Así expresada la opinión que cada - candidato representa en forma numérica, bastará una mayoría re - lativa ó pluralidad de sufragios, que en los sistemas más per - fectos de participación de minorías estará representada por - un cociente, y en los demás por una cifra mayor o menor según - se dé la lucha. En algunos países como Francia, se han adopta - do el término de doble escrutinio, exigiendo para el primero - que hayan votado la mayoría de los electores, y bastando en el segundo con la mayoría de los que voten, pero se indica que el resultado final es el mismo con los inconvenientes de dupli - car una operación, que es muy grave, por lo delicada.<sup>27</sup>

Las correcciones a este sistema de representación mayo - ritario, se han venido haciendo con la idea de evitar sus im - perfecciones, pero en la práctica al hacerlo complejo, le oca - siona la pérdida de su principal virtud, su simplicidad. La - aplicación de este sistema y sus variantes con excepciones co - mo Francia y los países regidos por sistemas mayoritarios per - tenecientes al llamado mundo anglosajón. Por su parte Gran - Bretaña, Estados Unidos, Canadá y Nueva Zelanda adoptan la fór-

mula de mayoría relativa y distrito uninominal.

## B) REPRESENTACION PROPORCIONAL

Entendemos por representación proporcional el modo de -  
escrutinio que da nombre a los sistemas electorales que pre -  
tenden representar por medio de los partidos políticos, lo más  
fielmente posible y en relación directa, a la sociedad plural -  
en los Congresos o Parlamentos.

En forma breve, se puede definir a la representación pro -  
porcional desde un punto de vista teleológico, considerando -  
que ella se entiende por el objetivo que persigue: atribuir a  
cada partido o a cada grupo de opinión un número de mandatos -  
proporcional a su fuerza numérica.

Históricamente, la representación proporcional surge co -  
mo una lucha de la minoría para compartir el poder, por lo cu -  
al una parte de la doctrina ha considerado a los sistemas pro -  
porcionalistas como fórmulas propias para la expresión de -  
ellas. A este respecto Carlos S. Fayt expresa que los siste -  
mas minoritarios "se basan en el reconocimiento del poder de  
representación a las minorías a fin de que tengan participa -  
ción en el ejercicio del poder en el Estado. Se pueden clasi -  
ficar en sistemas empíricos, basados en consideraciones prácti -  
cas y sistemas racionales, por fundarse en técnicas de propor -  
cionalidad matemática".<sup>28</sup>

Los primeros antecedentes de representación proporcional se encuentran en Dinamarca en 1855, cuando el Ministro de Finanzas Andraé inventó este sistema para la elección de la Cámara Alta; por los mismos años, en 1857 Thomas Hare publicó en Inglaterra un folleto que adquirió notoriedad, denominado "El mecanismo de la Representación Proporcional", considerado por Stuart Mill como una gran aportación a los estudios políticos de su tiempo. Posteriormente varios países la adoptaron entre ellos Bélgica en 1899; Finlandia en 1906; Suecia en 1911; Holanda en 1917; Alemania en 1919; Italia, Francia y Noruega en 1921; Irlanda en 1922.

A partir de entonces con excepción de los Estados de corte anglosajón, en donde predomina el escrutinio mayoritario toda Europa la ensaya y en los intentos de adaptación de cada país se van perfeccionando las fórmulas de aplicación, dando lugar a una multitud de éstas que se reduce a una clasificación general que atiende a dos criterios:

- 1) El de la representación proporcional pura, y
- 2) El de la representación mixta, que es el resultado de la mezcla del mayoritario y del proporcional.

Son numerosos los sistemas de representación proporcional que han sido ideados y también, aunque en menor cantidad, los que han llegado a ser aplicados.

La importancia de la Representación Proporcional motiva

da en la creencia de que es el resultado de una evolución natural que atiende a los imperativos de justicia y de equidad - hace comprensible el interés con que ha sido visto por la doctrina.

Tenemos que aceptar que en la Representación Proporcional se está más cerca que en otros sistemas de la justicia en lo que si bien es cierto, no es posible alcanzar en alto porcentaje que se desea; los intentos para perfeccionarla y hacerla más equitativa han conducido a una constante revisión y rectificación por parte de autores y países, permitiéndonos asegurar, que en tanto no se descubra otro sistema electoral - más idóneo para alcanzar tales fines, seguirá marcando rumbos - para hacer más viable el anhelo de justicia y equidad.

Se piensa que la idea de justicia en la Representación Proporcional debe ser encuadrada dentro de un contexto que satisfaga los requerimientos de equidad de los diversos intereses políticos participantes en el proceso electoral, en el cual el electorado, al sufragar, está determinando la fuerza numérica que a cada grupo participante en él corresponde. De todo lo anterior se desprende, que son innegables los argumentos de justicia y equidad a favor de la Representación Proporcional, siempre que al emplearlos se reduzca a los linderos que son propios de la representación electoral.



La Representación Proporcional, además de dar lugar al debate de ideas, obliga a los partidos a formular programas y principios atractivos y consistentes, lo que en última instancia redundaría en la clarificación de la lucha política a través de las tesis expuestas.

En cuanto a la idea de que la Representación Proporcional es un modo de escrutinio honesto, por principio debe mencionarse que esto puede ser analizado de acuerdo a dos criterios: aquél que ve en este sistema una superación de la deshonestidad a que da lugar el escrutinio de segunda vuelta y el que sostiene que la Representación Proporcional es eficaz, en principio, para sanear un régimen político atacado por la corrupción. El primero es obviamente un argumento relativo, que se funda no en las características propias de la Representación Proporcional, sino en los vicios que genera el sistema mayoritario de segunda vuelta, cuando en esta última se producen transacciones y alianzas que defraudan la confianza que originalmente los electores depositaron en sus partidos al sufragar por ellos en la primera vuelta. Debe agregarse, no obstante, que también en la Representación Proporcional puede existir tal vicio de deshonestidad, cuando se está en presencia del llamado mecanismo de listas conjugadas, por medio del cual los partidos pueden mezclar a candidatos de diferentes listas que si no son utilizadas hacen que el argumento de honestidad sea válido.

El segundo criterio que hace alusión al saneamiento que la Representación Proporcional produce en un régimen corrupto encierra un gran interés, dado que la corrupción es una grave enfermedad, que ataca frecuentemente a muchos gobiernos, cuyos funcionarios no son capaces de resistir las tentaciones que el poder les ofrece. Al implantarse el mencionado sistema, la participación de elementos imbuídos de lealtad a los principios doctrinarios que sustentan, se enfrentan por razón natural a los que mantienen este vicio, haciendo nacer una esperanza, que casi siempre se queda en eso, ya que la mayoría de las veces acaban por sucumbir a las enormes presiones e incitaciones del mal.

Al respecto, debemos expresar que la corrupción es un problema tan grande y complejo, que es ligereza pensar que por la simple adopción de un sistema electoral pueda acabarse con ella. Sin embargo, no puede negarse que existe cierta razón en aquellos que quieren ver en la Representación Proporcional una esperanza para reducirla.<sup>29</sup>

Como se puede ver este sistema acompaña a la moderna democracia de masas y a la extensión del sufragio universal. Ya en la práctica esto lo pudimos vivir en las pasadas elecciones del 6 de julio de 1997, en las cuales además de elegirse por vez primera gobernador para el Distrito Federal se hicieron elecciones de diputados según el principio de representación proporcional de acuerdo a como nos lo marca el artículo-

54 constitucional, en sus siete fracciones; por ello partiendo de las consideraciones establecidas se busca dar espacio a todas las necesidades, a todos los intereses y a todas las ideas que animan al organismo social. Por lo mencionado en esta disposición constitucional, esta destinada a proveer de manera bien detallada la forma como se repartirán las 200 curules disponibles en la Cámara de Diputados como consecuencia de este sistema plurinominal de elecciones que estamos viviendo. La intención de todo esto es permitir el multipartidismo, lográndose como ya ha quedado enmarcado, dar un foro de expresión a las minorías ciudadanas a efecto de canalizar institucionalmente la discrepancia con la orientación mayoritaria. Así dicha disposición tiende a evitar la marginación de importantes grupos políticos, claro ejemplo lo fueron las ya mencionadas elecciones en las cuales los partidos políticos minoritarios (así considerados por muchos) demostraron que gracias a la participación electoral y apoyo, se logró eliminar las desigualdades e injusticias, poniéndose y sobreponiéndose en condiciones al partido en el poder.<sup>30</sup>

### C) SISTEMA ELECTORAL MIXTO

Según el criterio de numerosos tratadistas, este es el resultado de la mezcla o combinación de la representación mayoritaria y de la proporcional; surgen fundamentalmente de la necesidad de la complementación de los dos sistemas para dar respuestas a la problemática electoral que aparece en las so-

ciudades modernas por la presentación de los nuevos fenómenos políticos, ante los cuales ambos resultaron insuficientes.

El legislador electoral de vasta imaginación, ha dado lugar como fruto de las negociaciones políticas, a diversos sistemas mixtos, los cuales aparecen como una combinación de elementos de la representación mayoritaria y la proporcional, que sería muy extenso analizar en detalle, por lo que solo se enunciarán, de acuerdo con la relación mayor o menor que cada uno mantiene con respecto al otro, resultando así tres grandes tendencias; aquélla en la que destaca el dominante mayoritario; - aquélla en la que el dominante es proporcional, y aquélla en la que existe un equilibrio entre ambos.

Los sistemas jurídico-electorales deben estar en constante revisión, de acuerdo con las transformaciones mismas que se van operando en la vida de las sociedades, pues la dinámica natural a que están sujetas, afecta directamente a la práctica electoral. No obstante, se pueden observar sistemas que conservan una larga vigencia en muchos países; pero en estos casos, la permanencia es el resultado de una revisión o readaptación constante, que no implica cambios substanciales, significando su transformación una evolución de los mismos.

De ahí que no se trate solamente de seleccionar lo mejor de cada uno de ellos, (Sistema Mayoritario y Proporcional) sino más bien adecuarlos, para poder resolver de la mejor ma -

nera las exigencias propias del pluralismo democrático.

Si atendemos a la naturaleza de los sistemas mixtos, agrupados en la triple clasificación mencionada, nos damos cuenta que nacen como un reflejo de las circunstancias que caracterizan la vida de las diversas sociedades en que son aplicados, - por lo que su eficacia y validez, dependen de la oportunidad, - conocimiento y correspondencia con la realidad del lugar donde son implantados; de entre estas circunstancias destacan -- (para los efectos propios de nuestro análisis electoral) dos variables de gran importancia como son la existencia de la - tradición política homogenizante y la irrupción de los grupos emergentes en el pluralismo.

Tomando en cuenta su naturaleza y las dos variantes mencionadas, podemos pensar en un patrón capaz de operarse en las modernas sociedades para implantar el tipo de sistemas mixtos que le sea más propio. Tal patrón se expresaría de esta manera: a mayor grado de homogeneidad, mayor viabilidad del sistema mayoritario y a mayor grado de pluralismo político, mayor - viabilidad del sistema proporcional. Partiendo de estos enunciados, es posible llegar a conjuntarlos en un punto que signifique el equilibrio entre ambos.

Los resultados obtenidos de la aplicación de este patrón nos dan tres tipos de viabilidades políticas electorales coincidentes con las tres tendencias de los sistemas mixtos. El - primer tipo sería el de la sociedad política con mayor grado-

de homogeneidad que correspondería al sistema dominante mayoritario, dentro del cual es previsible el logro de una mayor eficacia, con una respuesta adecuada a un imperativo menor de justicia en la participación de los grupos plurales; el segundo sería el de la sociedad política con mayor pluralidad que equivaldría al sistema mixto con dominante proporcional, el que satisface más ampliamente el imperativo de justicia con un menor grado de eficacia; por último, el tercero sería aquel en el que el imperativo de justicia y eficacia se encuentran igualados, en virtud de existir en el seno de la sociedad una relación proporcional entre la tradición homogenizante y las diversas fuerzas emergentes correspondiendo a la tendencia mixta equilibrada.

Concluimos diciendo que, los sistemas electorales mixtos por ser los únicos capaces de responder a los imperativos de justicia y eficacia, constituyen en la actualidad la opción que mejor satisface las necesidades del pluralismo democrático.

co. 31

## NOTAS

- (1) LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, JOSE. Génesis y Teoría General del Estado Moderno; Librería y Ediciones: Botas, S.A., 3a. edición, México, 1986; pags. 568 y 575
- (2) JUSTO LOPEZ, MARIO. Introducción a los Estudios Políticos, Vol: II; Editorial: Depalma, 3a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1991; pags. 366 y 376
- (3) Cit. Pos. KARL LOEWENSTEIN. Teoría de la Constitución; - pag. 60
- (4) FAYT, CARLOS S. Derecho Político, Tomo I; Editorial: Depalma, 8a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1990; pag. - 367
- (5) Cit. Pos. MARIO JUSTO LOPEZ. La Representación Política; pag. 14
- (6) BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Derecho Electoral: Instrumento normativo de la democracia; Editorial: Porrúa, - S.A. de C.V., 3a. edición, México, 1990, pas. 84 y 87
- (7) MONTERO ZENDEJAS, DANIEL. Estado Democracia y Partido; - Editorial: Costa - Amic, México, 1979, pags. 65, 66, 68 y - 73.
- (8) MORENO, DANIEL. Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: Porrúa, S.A.; 12a. edición, México, 1993, pag. 309
- (9) ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA; Tomo XIX; Editorial: Bibliografica, Buenos Aires, Argentina, 1981, pag. 762

- (10) TENA RAMIREZ, FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano; -  
Editorial: Porrúa, S.A., 1a. edición, México, 1994, pag. -  
81
- (11) Cit. Pos. MOURICE HAURIOU. Principios de Derecho Publi-  
co Constitucional; pag. 496
- (12) BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Derecho Electoral: Instru-  
mento Normativo de la Democracia; Editorial: Porrá, -  
S.A., 3a. edición, México, 1990, pag. 145
- (13) Cit. Pos. CARLOS SANCHEZ VIAMONTE. Manual de Derecho -  
Constitucional; pag. 194
- (14) Cit. Pos. CARLOS S. FAYT. Sufragio y Representación Po-  
lítica; pag. 7
- (15) Cit. Pos. NICOLAS PEREZ SERRANO. Derecho Constitucional  
pags. 337 y 339
- (16) DE PINA VARA, RAFAEL. Diccionario Jurídico; Editorial: -  
Porrúa, S.A., 1a. edición, México, 1995, pag. 470
- (17) MORENO, DANIEL. Derecho Constitucional Mexicano; Edito  
rial: Porrúa, S.A.; 12a. edición, México, 1993, pag. 301
- (18) JUSTO LOPEZ, MARIO. Introducción a los Estudios Políti-  
cos, Vol: II; Editorial: Depalma, 3a. edición, Buenos -  
Aires, Argentina, 1991, pag. 377
- (19) TENA RAMIREZ, FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano; -  
Editorial: Porrúa, S.A., 1a. edición, México, 1994, pags.-  
92, 93 y 95
- (20) LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, JOSE. Génesis y Teoría General  
del Estado Moderno; Librería y Ediciones: Botas, S.A.,  
3a. edición, México, 1986, pag. 588



- (21) JUSTO LOPEZ, MARIO. Introducción a los Estudios Políticos, Vol: II; Editorial: Depalma, 3a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1991, pag. 588
- (22) SAYEG HELU, JORGE. Introducción a la Historia Constitucional de México; Editorial: PAC, S.A. de C.V., 2a. edición, México, 1990, pag. 58
- (23) Op. Cit. JUSTO LOPEZ, MARIO, pags. 378 y 379
- (24) Ibidem
- (25) Cit. Pos. ANDRE HAURIO. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas; pags. 294 y 295
- (26) Cit. Pos. CARLOS S. FAYT. Sufragio y Representación Política; pag. 52
- (27) Enciclopedia Universal Ilustrada, Euro-Americana, Tomo: XXXII, Madrid, España, 1986, pag. 995
- (28) Cit. Pos. CARLOS S. FAYT. Sufragio y Representación Política; pag. 52
- (29) BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Derecho Electoral: Instrumento Normativo de la Democracia; Editorial: Porrúa, S.A., 3a. edición, México, 1990, pags. 179, 180, 196, 200, 201 y 202
- (30) BURGOA, IGNACIO. Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: Porrúa, S.A., 10a. edición, México, 1996, pag. 678
- (31) Op. Cit. BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO, pag. 202

C A P I T U L O

IV

LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA CONSTITUCION

#### 4.1 .- OPINION PUBLICA

Se ha repetido insistentemente que el Estado Moderno, racionalista e individualista, ha pretendido resolver los problemas políticos partiendo del consentimiento y de los derechos del individuo. Si se analizan las instituciones modernas, prácticamente todas giran alrededor de esas ideas.

Y si el consentimiento libre, en verdad juega un papel tan importante en la teoría del gobierno, lo que conocemos como "opinión pública", su aprovechamiento, formación, control o convencimiento, son medidas políticas de primera importancia en la época actual.

Así pues, el consentimiento del individuo es, o se pretende que sea, fundamento político del Estado Moderno, la opinión tiene la mayor importancia ya que en ella se funda el consentimiento.

Mucho se ha escrito y escribirá acerca de la "opinión pública". Todos de una u otra manera, coinciden en estimar que su expresión moderna revela una intensidad e importancia sin precedente.

Claro está, que todos los hombres, en una o en otra forma, tienen opinión, formada de muchas maneras: Por imitación lógica o extralógica, por invención, por convencimiento, por im

posición, por imitación, por contagio, por oposición, por contraste, etc.; mas para que la opinión se eleve a la categoría de pública, se requieren medios de intercomunicación que, en cierta medida, la homogeneicen y la hagan conciencia.

Es evidente que la intervención de la imprenta y la difusión del libro y del escrito en forma intensiva, contribuyen fundamentalmente a esos extremos: homogeneización y conciencia.

Antes de ello, la oratoria creadora de emociones, reducida a la oportunidad y al espacio de las grandes reuniones era prácticamente, el único medio intensivo de formación de la llamada "opinión": en la Antigüedad por las reuniones en la plaza pública (antiguamente llamada "ágora"); en el medioevo, mediante el sermón dentro de la iglesia. En la época moderna se permitió la intimidad de las lecturas propicias al análisis y la reflexión y multiplicó la posibilidad de la intercomunicación directa entre hombre y hombre, sin necesidad de la muchedumbre.

El libro, el escrito, fueron vehículos de formación de opiniones. Después la prensa, con toda su influencia enorme y arrolladora por su reiteración, su periodicidad y su profesionalismo.

La época contemporánea ha multiplicado las posibilidades de comunicación: radio, telégrafo, teléfono, televisión.....

uniendo a los hombres de todas partes, en todos los momentos; - por eso en la época moderna, la opinión pública reviste modalidades específicas sin precedente.

De ahí la enorme importancia que tienen los partidos políticos, a los que más adelante nos referiremos, para encauzar la opinión pública y obligarla a su expresión política por medio del voto, la protesta, la acción o la abstención.

Es indudable que la opinión pública es fuerza política que en mayor o menor grado, vincula al pueblo con su gobierno. Un gobierno puede tomar medidas contrarias a la opinión pública, y con ello, puede crearse un malestar más o menos incómodo, que no pase del murmullo, de la sátira o de la desaprobación, y sin embargo las medidas subsisten. Solo cuando la opinión pública lleva a la acción, ya en las urnas, ya en la manifestación violenta o ya en la misma revolución, es cuando puede apreciarse en toda su intensidad real.

Es claro que un gobierno identificado con la opinión pública es un gobierno sólido, que cuenta con su "pueblo aclamante"; en tanto que un gobierno no identificado con la opinión, es un gobierno siempre en crisis más o menos violenta, que tiene que usar la coacción con frecuencia, lo que a la larga lo desprestigia y finalmente lo aniquila.

Hegel nos dice que la opinión pública es muy difícil de precisar; desde luego se caracteriza porque no está organizada, es difusa, en ese algo indeterminado que es el público, profundamente igual y profundamente diferente.

Por eso, cuando se quiere precisar a quien corresponde - la opinión pública, surgen controversias:

- Blunstchli dice que corresponde, fundamentalmente, a la alta-clase media.
- James Bryce, sostiene que, en Europa, la opinión pública corresponde a las clases dominantes, en tanto que, en los Estados Unidos, corresponde a toda la Nación.

Y es que esta cuestión resulta muy difícil de precisar. Deriva del grado de homogeneidad que representan los individuos que integran un pueblo. Es claro que no es lo mismo la opinión pública en los Estados Unidos, país con un alto índice de estandarización con "columnistas" que en los periódicos sirven a los lectores opiniones predigeridas, que todos pueden a similar, a la opinión pública, que por ejemplo en México en donde se encuentran amplios sectores de población que viven prácticamente al margen de la vida política al modo occidental, y con atraso cultural muy grande.

Por eso consideramos que Hegel tiene razón: en la opinión pública se encuentra todo, pero sólo el hombre con intuición política sabe, en un momento dado, sacar lo positivo y verda-

dero de la opinión pública y convertirlo en acción y decisión política.

Es por ello que se señaló, que si bien es cierto que la opinión pública es una realidad moderna, también lo es que reviste importancia funcional a través de los partidos políticos que, desde luego, tienden a organizarla y expresarla en forma unificada.<sup>1</sup>

Pero para poder darnos una idea de la magnitud en cuanto a la importancia que llega a tener la opinión pública, haremos referencia al comportamiento en las recientes elecciones, para Gobernador del Distrito Federal.

Primeramente mencionaremos que el Distrito Federal no es lisa y llanamente el lugar donde residen los órganos primarios del Estado Federal Mexicano, sino que desde el punto de vista jurídico y político es una entidad que, según el artículo 43 constitucional, forma parte integrante de él. Pero también hay que advertir que hasta antes del 6 de julio de 1997, la designación de los órganos de gobierno administrativo del Distrito Federal no intervenía la voluntad popular, es decir, su ciudadanía, a pesar de que ésta sea la más numerosa del país, ya que los titulares de todos los órganos de autoridad que forman el Departamento respectivo sólo reconocían como fuente de su investidura la decisión presidencial directa o indirecta. Por consiguiente, en la mencionada entidad federati

va operaba uno de los signos del régimen democrático y que consiste en la participación directa del pueblo en la elección de las personas que encarnan los órganos primarios de gobierno. En otras palabras, el Gobernador del Distrito Federal era elegible en proporción minoritaria por el pueblo de esta entidad y mayoritariamente por los ciudadanos que no pertenecen a ella, circunstancia que corroboraba la capitis diminutio política de que adolecía dicho Distrito frente a los Estados en el sistema democrático de México. Gracias a la reestructuración constitucional de la citada entidad federativa, ha quedado de manifiesto un avance en la tendencia a democratizar al multicitado Distrito Federal mediante la abolición de la ya citada capitis diminutio política, que venía afectando a los ciudadanos de esta entidad federativa.

Con lo anterior al otorgarseles a los ciudadanos el derecho de contar con un Gobernador propio elegible en votación directa por su población ciudadana, el Presidente de la República deja de ser el Gobernador del Distrito Federal.

Así queda de manifiesto la enorme importancia que deriva la opinión pública y por consiguiente la participación ciudadana al dejarseles ejercer libremente sus derechos políticos, en especial el ejercicio del sufragio ó voto, ya que tanto en la opinión pública como en la participación se encuentran las bases del consentimiento por medio de las cuales el ciudadano, el pueblo o un país según sea el caso puedan elegir li -



brememente su destino, como recientemente lo hizo toda la ciudadanía del Distrito Federal.<sup>2</sup>

## 4.2 .- PARTIDOS POLITICOS

En el marco de la estructura política de la sociedad contemporánea son los partidos políticos los motores esenciales de la democracia. Transmisores de la ya mencionada "opinión pública", vías de expresión institucional; los partidos de nuestros días han rebazado quizá la misión que les asignaron sus creadores: se han convertido en agentes políticos sin los cuales sería inconcebible el actual estado moderno.

Mencionando de manera general sus antecedentes, encontramos que: Los partidos políticos surgieron desde épocas muy antiguas, pero se formalizaron hacia 1850, siendo precursores de tal movimiento las organizaciones existentes en Inglaterra.

La primera obra completa que trata acerca de los partidos fue escrita por Maurice Duverger en el año de 1951 en París, pues con anterioridad a él, se habían venido estudiando en forma ocasional, desde enfoques limitadamente nacionalistas o en aspectos parciales de sus estructuras.

Pero en nuestros días, el partido y su teoría son una realidad sociológica y un tema académico que no pueden pasar por alto aquellos quienes incursionan en las cuestiones del poder, del Estado y en general de la vida política. Sin embargo, la visión actual que tenemos de estos organismos, se ha dis-

tanciando de las concepciones originales que identificaban - grupos de partidarios con partido y ha llegado a evolucionar - hasta conceptuar dentro de la teoría de los sistemas, a los - partidos como el centro entorno al cual se explican y se proyectan los aconteceres de la moderna vida estatal. .

Estas instituciones tienen un profundo contenido sociológico que va haciéndose jurídico en la medida en que las diversas legislaciones las van acogiendo en su seno, hasta llegar a su actual constitucionalización. Este tránsito se fue operando lentamente dentro del régimen representativo y de acuerdo a la extensión del sufragio universal.

La importancia que los partidos políticos tienen en la sociedad, ha llegado al grado de haberse desarrollado, en un tiempo relativamente corto, hasta convertirse en los canales más importantes a través de los cuales sus miembros luchan por conquistar el poder del Estado. Surgen a la vida como resultado de la combinación y pugna de los distintos intereses propios de toda comunidad humana.

Jorge Xifra Heras, en su caracterización sociológica de los partidos los presenta como formaciones sociales integradas por un vínculo sociológico y un fin político.<sup>3</sup>

El vínculo sociológico que mantiene unidos a los miembros de un partido es la afinidad de intereses e ideas de to-

dos sus miembros; esto lo tomamos como un primer elemento. En cuanto al segundo elemento, formado por el fin político que caracteriza a los partidos, es posible afirmar que radica fundamentalmente en la conquista del poder para ejercer el gobierno y estar en condiciones de poner en práctica la realización de su programa y su doctrina.

Por lo anterior, los partidos políticos constituyen uno de los aspectos más apasionantes e interesantes de la Ciencia Política contemporánea, por lo que son muchos los tratadistas que se han venido ocupando de su estudio, pudiéndose decir que a la fecha existen un gran número de libros de diversos países que analizan sus orígenes, conceptos, naturaleza, estructura, clasificación, aspectos jurídicos, etc. Para muchos autores, el origen de los partidos políticos se desarrolla históricamente en forma paralela con el Estado democrático.<sup>2</sup> En términos generales, puede decirse que el origen de los partidos políticos "es muy viejo: desde que se ha presentado el fenómeno político; si bien las condiciones de cada época han hecho que tenga distinta formación e integración, y aún sean llamados facciones, banderías, camarillas, etc. Sin embargo, podemos decir que tiene mayor analogía con los tiempos actuales, el proceso que se produce con el Estado moderno".<sup>4</sup>

El nacimiento de los partidos políticos, se puede analizar de diversas maneras, de acuerdo con el punto de vista de los numerosos autores que pretenden estudiarlo.<sup>5</sup>

Cada época, desde la antigüedad clásica griega hasta nuestros días, se han tenido algunas manifestaciones incipientes de estas organizaciones políticas, si bien es posible establecer algunas notas que caracterizan de distinta manera la existencia de los mismos, no se puede, por tanto, formular una ley o leyes generales de orden histórico en el problema del origen de los partidos. Su formación no se efectúa del mismo modo, depende en gran parte de las circunstancias particulares y del grado de evolución política en cada país.

#### A) CLASIFICACION Y CONCEPTO

Se han hecho muchas clasificaciones de los partidos políticos y, por consiguiente, son muchos los criterios que se han utilizado para formularlas. Basándose en un *fundamentum divisionis* muy sencillo, Duverger y otros autores han formulado una clasificación tripartita de los sistemas de partidos: multipartidismo, bipartidismo y monopartidismo.

**SISTEMA MULTIPARTIDISTA O PLURIPARTIDISTA.** - Este sistema como su nombre lo indica, es aquél que se presenta en una comunidad política cuando existen varios partidos, los cuales son producto de diversas circunstancias políticas, sociales, económicas y religiosas, en razón de alianzas y de principios ideológicos. Los países europeos e iberoamericanos implantaron este sistema fundamentalmente durante la primera mitad del siglo XX.

Los inconvenientes de este sistema son muchos, siendo - tal vez, el tripartidista el que presenta el menor número de - ellos, pues cuando uno de los tres dispone de una mayoría abso- luta, la oposición la forman los otros dos que constituyen fu- ertes minorías; si por el contrario, existen entre los tres un equilibrio semejante, uno de ellos, el del centro, se ve obliga- do a inclinarse a la derecha o a la izquierda, dando lugar a - los llamados gobiernos de coalición.

Sin embargo, se ha presentado con mayor frecuencia el - sistema de varios partidos políticos, recordándose que hubo al- gunos países que tuvieron un gran número de ellos, como fue Es- paña en 1936, que llegó a tener hasta 22 y Holanda, en donde - llegaron a actuar hasta 35.

Otros de los inconvenientes que presenta el régimen plu- ripartidista los apunta Sánchez Agesta: a) el gobierno de par- tidos no supera una división en la unidad dialéctica de una - discusión de opiniones sobre el gobierno, sino por el contra- rio, sirve para organizar esta división, que en el plano de las clases sociales no supone sino organizar su lucha; b) el mul- tipartidismo determina una inestabilidad gubernamental a con- secuencia de la mutación de las coaliciones parlamentarias; - c) finalmente, la existencia de coaliciones de varios partidos en los equipos de gobierno motiva la heterogeneidad de los ga- binetes, formados siempre sobre la base de alianzas y compromi- sos de programas e intereses distintos, con lo que se dificul-

ta la aplicación de una política coherente, precisa y eficaz.

En un sistema pluripartidista, los partidos políticos - pueden coaligarse o aliarse en tres distintos niveles, como lo son: el electoral, el parlamentario y el gubernamental.

SISTEMA BIPARTIDISTA O DE DOS PARTIDOS.- En este sistema, la lucha por el poder entre dos partidos es altamente competitiva. A pesar de la denominación de bipartidista, pueden - existir en este sistema uno o dos partidos más que por ser - muy pequeños y escasa su influencia política, no llegan a alterar la influencia bipolar y predominante de los partidos básicos.

Gran Bretaña y los Estados Unidos son países en donde - el bipartidismo es el sistema que los caracteriza. Existen - otros países en África del Sur, Nueva Zelanda y algunos de - América Latina en donde tal parece que el bipartidismo se - está imponiendo marcadamente. En términos generales se puede decir que hay una tendencia en un gran número de Estados por adoptar el sistema de dos partidos.

Históricamente el bipartidismo tiene muy importantes antecedentes en la primera mitad del siglo XIX, en donde los - aristócratas conservadores se oponían a los burgueses liberales. Desde el punto de vista hipotético, el sistema bipartidista se caracteriza por la alteración que ambos partidos hacen frecuentemente del poder y por la posibilidad de que la gran-

masa de electores puede tener dos opciones al ejercer el sufragio. Al cumplirse los anteriores requisitos se estaría en presencia de un sistema bipartidista constituido en un excelente mecanismo de gobierno popular capaz de solucionar problemas. Sin embargo, los sistemas de dos partidos raras veces funcionan así. Del 60 al 75% por ciento de los electores en las democracias occidentales tienen una gran adhesión a un partido particular y, por esta razón, no son individuos independientes que votan "racionalmente" tras la consideración de cada cuestión según sus méritos.

Como se advierte, la competencia dentro de esta sistema tiene diversas limitaciones, pues además de lo anteriormente expresado, es frecuente que los afiliados de un partido estén, por ejemplo, de acuerdo con todos los principios que rigen sus postulados de política internacional, pero no lo estén con los que rigen su política interior con la cual su preferencia tiene ciertos límites.

Es interesante mencionar la opinión que el Club Jean - Moulin expresa en el libro "El Estado y el Ciudadano", cuando al referirse al bipartidismo que en un numeroso grupo de franceses se ha venido deseando en los últimos años, sostiene que: "no es menos cierto que la opinión pública pide una simplificación del juego político. La instauración de un bipartidismo la satisficiera. Traería consigo no solamente la estabilidad indispensable a los gobiernos modernos, sino también la clari-



dad que necesita imperiosamente una democracia "de masas". El bipartidismo permite, al menos, identificar a los representantes y responsables de una política, y limitar la inevitable deformación de la voluntad popular".<sup>6</sup>

**SISTEMA MONOPARTIDISTA O DE PARTIDO UNICO.**- Este sistema como su nombre lo indica se caracteriza por la existencia de un solo partido que no permite ninguna clase de competencia, pretende tener el monopolio de toda la actividad política e identificarse con la voluntad de toda la nación. Mientras que en el mundo occidental las agrupaciones políticas han configurado un Estado de partidos, en el mundo socialista se ha integrado el llamado Estado-partido. Es así, porque existe entre los dos una total identificación, en la que la única instancia es el que controla toda la acción política dentro del Estado.

El partido único es el resultado de la reafirmación de la fuerza de los partidos, que desean ser exclusiva, acaba eliminando a todos los demás que pretendían oponersele. Los países que han utilizado el sistema de partido único para mantener el completo monopolio político, fueron: la Italia fascista, la Alemania nacionalista y la antigua U.R.S.S.

El llamado partido único ha recibido muy serias críti -

cas por parte de una gran variedad de tratadistas de la Ciencia Política contemporánea; así, se ha dicho que este sistema "no puede superar la parcialidad esencial a todo partido: no realiza el encuadramiento de la totalidad del pueblo. El programa de un partido (único o no), sólo puede interesar y vencer a una parte de los ciudadanos, y en el Estado de partido único forzosamente existen ideologías complementarias que permanecen fuera del mismo. Por este motivo, los partidos únicos poseen una base oligárquica más fuerte que los otros y por su origen, su forma de reclutamiento y sus funciones están abiertas sólo a una minoría nacional (clasista, étnica, ideológica, etc.)". 7

Aun circunscripto el fenómeno, aunque de manera breve, como acaba de hacerse, y determinado de modo preciso el concepto, resulta difícil no obstante definir a los partidos políticos, en razón de la gran cantidad de particularidades que ofrecen. Muchas son las definiciones que existen acerca de los partidos, lo que constituye un reflejo del interés creciente que estos organismos han despertado en los estudiosos de la Ciencia Política. Ya se ha expresado anteriormente que, obedeciendo los partidos políticos a la evolución que en cada país ha tenido el proceso democrático del Estado, las definiciones o conceptos que se han dado sobre los mismos, expresan también las notas generales y particulares de su concepción, pues como dice Daniel Moreno Díaz, definir un partido político encierra grandes dificultades por ser tan diferentes los procesos de -

su desarrollo en cada uno de los países y en épocas diversas; de ahí que al entrar en el campo de las definiciones y conceptos, éstos resultan múltiples.<sup>8</sup>

Definir o conceptuar un Partido Político es desentrañar sus caracteres, su significado y naturaleza.

Desde el punto de vista etimológico, proviene de las voces "pars" parte o fracción y "polis" ciudad; que significa un todo político, luego, por lo tanto, parte de una colectividad - que interviene en la vida del Estado.

En la obra Teoría y realidad de la Organización Constitucional Democrática, se define al partido político como "un grupo de seres humanos que tienen una organización estable - con el objetivo de conseguir o mantener para sus líderes el control de un gobierno y con el objetivo ulterior de dar a los miembros del partido, por intermedio de tal control, beneficios y ventajas ideales y materiales".<sup>9</sup>

Max Weber afirma que un partido político es aquél que está formalmente organizado por una maquinaria nacional, maquinaria que se encuentra en manos de sus organizadores, o sea los burócratas del partido y agrega: criaturas de la democracia de sufragio universal, de la necesidad de halagar y organizar a las masas y desarrollar el máximo de unidad, dirección y estricta disciplina del partido.

Sigmund Newman, considera que un partido político es una organización articulada de los agentes activos de la sociedad de aquellos que se interesan por hacerse con el poder del Gobierno y que rivalizan por obtener el apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista opuestos. Por su naturaleza es el gran intermediario que une a las fuerzas e ideologías de la sociedad con las instituciones oficiales del gobierno, poniéndolas en relación con una acción política en el seno de la totalidad de la comunidad política.

Para G. Jellinek, los partidos políticos son "grupos formados bajo la influencia de convicciones comunes, concernientes a ciertos fines políticos que se esfuerzan en realizar".<sup>10</sup>

Hans Kelsen establece que: partido político es la voluntad colectiva, formada por la libre concurrencia de los grupos de intereses.

Andrés Serra Rojas, afirma que: "Un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres, que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social, con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental".<sup>11</sup>

Luis Recasens Siches considera que el partido político: es una organización para la conquista del poder del Estado, -

con el propósito de dar a éste una organización mejor y de hacer que el derecho se acerque más a las exigencias de la justicia y del bien común.

Luis Sánchez Agesta dice que los partidos son "formas - de organización de la clase política...cuyo fin inmediato es la posesión y el ejercicio del poder político organizado para establecer, reformar o defender un orden como articulación de los fines que respondan a las convicciones comunes de sus miembros". 12

Schattschneider, define al partido atendiendo a los fines que persigue y a los métodos que utiliza para su consecución diciendo que "un partido es, ante todo, un intento organizado de alcanzar el poder, atendiendo por tal el control del aparato estatal; esta pretensión lo distingue de los grupos de presión y de los pequeños partidos cuyo interés en el poder es altamente remoto para que afecte a su actuación". 13

Por su parte el artículo 17 de la Ley Federal Electoral Mexicana, expedida en 1973, conceptúa jurídicamente a los partidos políticos diciendo que: "Los partidos políticos nacionales son asociaciones instituidas en los términos de esta ley, integradas por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales, de educación cívica y orientación política". Los partidos políticos concurren a la formación de la voluntad política del pueblo. Comparten en los or-

ganismos electorales la responsabilidad del proceso electoral y de vigilar que éste se desarrolle conforme a los preceptos constitucionales y las disposiciones de esta ley.

Esta definición de lo que es un partido, constituye un adelanto, ya que agrega el ingrediente de la educación cívica, al de orientación política, significando con esto, que se busca formar una tradición político-electoral en el pueblo mexicano.

Por lo que se ha mencionado, los partidos no son considerados sólo como meros auxiliares de los organismos electorales, sino que se les reconoce que concurren a la formación de la voluntad política del pueblo, compartiendo con los organismos electorales la gran responsabilidad de velar por la limpieza del proceso electoral.<sup>14</sup>

## B) FUNCIONES

En cuanto a lo que se refieren las funciones de los partidos creados para actuar de acuerdo con el régimen democrático constitucional; a continuación se mencionaran aquellas que les competen de acuerdo con su fin propio, sin que ello importe, un análisis sociológico de aquellas funciones que realmente cumplen muchos de ellos.

Dichas funciones, según el modelo de Neuman, son las siguientes:

- 1) encausar la caótica voluntad popular;
- 2) educar al ciudadano para encarar su responsabilidad política;
- 3) servir de eslabón entre la opinión pública y el gobierno;-
- 4) seleccionar la "elite" que debe conducir los destinos del país.

A esas cuatro funciones, se suele agregar otra también - fundamental, que es la de proyectar la política del gobierno y controlar su ejecución.

En rigor, a todas las funciones señaladas se les puede - agrupar en una más genérica y globalizante, que consiste en recoger las demandas de los múltiples intereses parciales que - se agitan dentro de una sociedad e integrarlos y ajustarlos a las necesidades y al bienestar nacional.

Por lo que respecta a las funciones de los partidos - creados para actuar en contra del régimen democrático constitucional o al margen de él, es necesario distinguir entre su - actividad de destrucción de dicho régimen y la de sostén de - otros regímenes por ellos creados.

A diferencia de los partidos políticos compatibles con el régimen democrático constitucional cuya función más genérica es la de servir de vehículo para la integración nacional, - los partidos políticos creados para actuar contra dicho régi-

men o al margen del mismo, mientras actúan en el, "constituyen un Estado dentro del Estado, alejado de sus principios básicos" y, por lo tanto, es otra su función. Si educan al ciudadano, y encauzan la voluntad popular es para derribar al régimen no para hacerlo funcionar. 15

Por otra parte nuestra Constitución Mexicana, nos enmarca específicamente en su artículo 41 fracción I, párrafo 2º, - las funciones de los partidos políticos, y a la letra establece lo siguiente:

"Los partidos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos". 16

Sin embargo sigue siendo la principal función de los - partidos políticos, el mantener abiertas las líneas de comunicación entre el Gobierno y la Opinión Pública. 17

En base a lo establecido por el artículo 41 constitucional y demás consideraciones mencionadas, podemos tomar como un claro ejemplo la integración de la Cámara de Diputados en la cual se encuadra el fin que promueven los partidos políticos-



y que es precisamente el ya mencionado: contribuir a la integración de la República Nacional, aunque en este caso sea el de la Cámara de Diputados. Este órgano, integrante del Congreso de la Unión con el Senado dentro del sistema bicameral - adoptado por nuestra Constitución (Art. 50), suele recibir también las denominaciones de "cámara popular" o "cámara baja" - por una especie de imitación extralógica de regímenes extranjeros en los que, como el inglés, representa a las clases populares, a diferencia de la llamada "cámara alta" (de los lores) compuesta por representantes de la aristocracia o la nobleza. Dentro del orden constitucional mexicano esa distinción terminológica no tiene justificación alguna, pues tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores tiene un origen popular directo; por ello es pertinente advertir, que para lograr un resultado positivo es necesario que como lo establece el artículo 54 constitucional, los diputados sean acreditados por verdaderos partidos políticos que se llaman "nacionales" y no por simples agrupaciones que por su formación ocasional o el número exiguo de sus miembros no comprendan a importantes sectores del pueblo; de tal forma, la creación de diputados de partido para integrar la Cámara de Diputados significa un avance hacia la democratización de nuestro país.

En diciembre de 1977 se modificaron y adicionaron diversos preceptos constitucionales a consecuencia de la reforma política en lo que atañe a la composición de la Cámara de Diputados. Esto trajo consigo que este cuerpo dejara de estar -

integrado únicamente por diputados de mayoría y diputados de partido, así se creó el sistema de diputados de representación proporcional, el abandonar este sistema de diputados de partido a partir de la reforma, obedeció a que dicho sistema no representaba a importantes corrientes ideológicas de grupos minoritarios de la ciudadanía sino como su nombre lo indicó, a los partidos políticos (contraviniéndose con ello las funciones que deben cumplir los partidos políticos). Así la Institución de los diputados de representación proporcional unidos a los de mayoría, ha venido a otorgar a la Cámara de Diputados mayor representatividad popular pluripartidista y pluriideológica, denotando la nueva composición de dicha Cámara un avance democrático.

Es indudable que el incremento de la representación de las minorías, como producto de la duplicación de los diputados de representación proporcional, unida a la participación limitada del partido mayoritario para su elección, propiciarán una creciente integración tanto del sistema mixto, como entre mayoría y minoría, elevando el debate político y enriqueciendo la contienda electoral. Los votantes podrán así optar con mayor profundidad y exactitud entre las alternativas que les ofrecen los partidos, contrastándolas y eligiendo entre ellas, en un sistema mixto más integrado y coherente.

Con lo anterior se cumple con otro de los fines que buscan los partidos y que es el promover la participación

del pueblo en la vida democrática. 18

### C) REGIMEN LEGAL

Se entiende por régimen o reglamentación legal de los partidos el conjunto de normas jurídicas estatales que regulan su organización y funcionamiento.

Al surgir espontáneamente, como consecuencia de la implantación y desarrollo del régimen democrático representativo, los partidos se organizaron y funcionaron sin sujeción a ninguna norma estatal ya que, como es lógico, no las había. Por lo demás, en lo sucesivo tampoco fueron dictadas normas al respecto, sino después de transcurrir un cierto tiempo, mayor o menor, según los países. Sin embargo, reconocidos los partidos como instrumento necesario del régimen democrático representativo, no podía éste desentenderse de ellos. Es cierto que el cumplimiento o incumplimiento de sus funciones por los partidos, depende en mayor grado de las actitudes o comportamientos de sus dirigentes y demás integrantes que de las leyes que puedan dictarse para regularlos, pero ello no significa que toda reglamentación legal sea innecesaria e inútil. 19

Primeramente mencionaremos el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, así mismo determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y sus derechos de-

participación en elecciones estatales y municipales. De igual forma nos manifiesta los fines de los mismos. En su fracción II, se establecen las garantías con que cuentan los partidos - para llevar a cabo sus actividades. Además se señalan las reglas a que se sujetaran tanto el financiamiento como las campañas electorales. La fracción III, nos menciona al Instituto Federal Electoral como medio para la organización de las elecciones federales. Y por último tenemos a la fracción IV, que nos habla sobre el establecimiento de un sistema de medios de impugnación a aquellos procesos electorales que se consideren irregulares y que garanticen la protección de los derechos políticos de los ciudadanos.

El artículo 54 constitucional en sus fracciones II a la VI, establecen los derechos que adquiriran los partidos al obtener un porcentaje o mayoría relativa de acuerdo con el principio de representación proporcional.

El artículo 60 constitucional, nos menciona a las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante las cuales se podrán impugnar el otorgamiento - de las constancias y asignación de diputados o senadores. En cuanto a la Sala Superior solo podrá hacer revisiones de las resoluciones que emitan las salas ya mencionadas, a través de los medios de impugnación que los partidos políticos interpongan. Con respecto a lo mismo, también podemos mencionar el artículo 99 del mismo ordenamiento.

Los anteriores artículos los mencionamos como los más sobresalientes en cuanto a función y organización de los partidos políticos; pero no podemos dejar de mencionar al artículo 9° así como al 35° constitucional en su fracción III, los cuales nos hablan sobre el derecho de los ciudadanos a poder asociarse o reunirse en forma libre y pacífica con cualquier objeto lícito; pero al respecto el artículo 35° hace énfasis, que sólo lo podrán hacer los ciudadanos mexicanos cuando se trate de tomar parte en los asuntos políticos del país.<sup>20</sup>

Por su parte el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 22 y 23 establece las disposiciones preliminares y generales a que se deberán sujetar los partidos políticos. Los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, establecen las bases y requisitos con que deberán cumplir los partidos para el procedimiento de su registro. Dentro de todo lo antes mencionado dichos partidos deberán: Formular una declaración de principios y en congruencia con ellos su programa de acción, así como los estatutos que normen sus actividades, y contar con un mínimo de afiliados en cada una de las entidades federativas; de igual forma se marca todo aquello que deberá contener la declaración de principios, las medidas que determinará el programa de acción, así como aquello que establecerán sus estatutos. El artículo 36 y 37 nos enmarca los derechos de que gozaran los partidos políticos entre los que podemos mencionar: participar conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código en la preparación, de

sarrollo y vigilancia del proceso electoral, gozar de las garantías de este Código, disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público, postular candidatos en las elecciones federales, formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, participar en las elecciones estatales y municipales, - nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral, ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles indispensables para el cumplimiento - de sus fines, establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre que se mantenga independencia económica y política, y todas las demás que otorgue este - Código. El artículo 38 establece las obligaciones de los partidos entre las cuales mencionaremos: conducir sus actividades dentro de los cauces legales, abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto alterar el orden público, mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, ostentarse con el emblema color o colores registrados, cumplir con sus normas de afiliación, mantener el funcionamiento de sus órganos, contar con domicilio social, editar una publicación mensual de divulgación, sostener un centro de formación, etc. Los artículos 39 y 40 enmarcan las sanciones por incumplimiento a sus obligaciones ya señaladas. Por último el artículo 41 señala las prerrogativas de los partidos políticos, que son: Tener acceso a la radio y televisión, gozar del régimen fiscal que establece este Código, disfrutar de las franquicias postales y telegráficas, parti

cipar del financiamiento público correspondiente para sus actividades. 21

#### 4.3 .- LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL SUFRAGIO

La extensión del sufragio culmina en sufragio universal esta extensión contribuye al encumbramiento de los partidos políticos.

El sufragio es un instrumento individual de expresión en materia de opinión política. Mediante el sufragio como ya ha quedado asentado, se eleva a los gobernantes y se decide en determinados ámbitos de la vida estatal. Trátase de una técnica de expresión ciudadana, que manifiesta la voluntad política de los gobernados para estructurar el poder. Más allá del sufragio como un derecho y del sufragio como un deber, está el sufragio como función pública del ciudadano, que no sólo cumple con un deber y ejerce un derecho, sino que desempeña una función en la vida política del Estado.

El partido político se ha convertido en un órgano del sufragio universal. El electorado, como totalidad de ciudadanos, requiere dividirse en sectores afines, que traduzcan comunidades, ideas y propósitos. En cierto modo, los partidos absorben prácticamente el electorado. No hay inconveniente alguno en calificar la función pública del sufragio, como una función constitucional del individuo.<sup>22</sup>

Los partidos políticos en su significación específica y no genérica de parcialidades políticas comunes a todos los





Las recientes reformas a las diversas reglamentaciones electorales, han transformado las estructuras políticas del país creandose un sistema electoral democrático con un régimen de partidos que aseguran la efectividad del sufragio. 24

#### 4.4.- LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA REPRESENTACION POLITICA

Los partidos son fuerzas sociales de orientación política, apuntan a la conquista del poder, por vía electoral y de manera legal. Prescindir de los partidos políticos en los grandes Estados contemporáneos equivale a prescindir de la representación. Se llega a correr el riesgo de que los partidos políticos bien organizados manipulen la opinión pública; por ello la educación democrática es la única capaz de exigir la institución de mecanismos verdaderamente democráticos en el seno de los partidos fuertemente estructurados.

Los partidos políticos ocupan, respecto a la opinión pública, una situación muy peculiar: son forjadores y representantes; forjadores porque forman opinión mediante propaganda y estructuras ideológicas prefabricadas, representantes porque canalizan y simplifican opiniones.

El papel del partido político, dentro del régimen representativo, nos parece insustituible. Aunque es necesario no hacerse ilusiones de que los partidos políticos reproducirán, fotográficamente, la múltiple y cambiante opinión ciudadana. Basta con que representen con inequívoca forma y fidelidad dicha opinión y voluntad. La sociedad política moderna tiene, en los partidos políticos, una de sus piezas fundamentales.

Es preciso no olvidar que el partido político tratará - siempre de hacer prevalecer la ideología que defiende. Aspira mediante la representación directa a que sus hombres ejerzan el poder y a que controlen los órganos de gobierno.

Los partidos son un ingrediente inseparable de todo gobierno libre. El partido político es una pieza fundamental de la democracia que no puede ignorar el legislador. De ahí la creciente importancia de las leyes electorales basadas en artículos constitucionales. Lo anterior porque es la Constitución la que debe reconocer al partido político como institución que concurre a determinar la política nacional.

Es legítimo llegar al poder desde un partido político, pero desde el momento en que se llega, el gobernante debe gobernar para todos los partidos políticos y no sólo para su partido político.

Los partidos en ocasiones no cristalizan de modo tan perfecto las opiniones de la colectividad representada, por eso el poder estatal puede hallar otras bases diversas a las de los partidos existentes.

En el Estado constitucional de base representativa, los partidos políticos desempeñan un papel de primera magnitud en el funcionamiento integral del Estado. Se sabe que anteriormente el electorado carecía de la importancia que hoy en día asume en el Estado moderno.

El Estado moderno es un Estado de partidos. Este Estado de partidos difunde ideas representativas. Sin los partidos - no se podría ordenar la propaganda, ni proponer los candidatos así como tampoco escoger el personal gobernante de acuerdo - con la técnica electoral. Por eso se puede decir que el partido se ha convertido en "el principal órgano del sufragio universal", tal y como ya ha quedado establecido en puntos anteriores. 25

De acuerdo a lo establecido, los partidos políticos encierran la voluntad del electorado, quien es el protagonista principal del proceso electoral. Por ello, sólo representan el interés particular de sus afiliados en un sentido lato, y de sus órganos directivos, en un sentido estricto, ya que el mandato que otorga el electorado a los candidatos triunfantes sólo se refiere a la representación de los intereses del pueblo mexicano en los órganos de elección popular.

Por lo mismo, los partidos políticos participan con el propósito de constatar que las elecciones se realicen apegadas a lo que dispongan las normas respectivas. Por ello, la intervención de dichos partidos en los organismos electorales garantiza la "representación" de sus intereses, en cuanto a que pueden formular todos los proyectos y observaciones que estimen convenientes, presentar las demandas que mejor garanticen sus "derechos", así como interponer todas las impugnaciones con el fin de que se hagan las rectificaciones a que haya

lugar, conforme a sus "intereses". Como se puede deducir de todo lo antes mencionado; los partidos políticos, son entidades de interés público, lo que implica que no pertenecen al Estado como ya ha quedado aclarado sino a la sociedad, pero este tiene la obligación de velar por su cuidado y protección, garantizándoles su participación en los procesos electorales de acuerdo con la ley.<sup>26</sup>

Por último cabe hacer mención que es necesario que los partidos políticos no olviden dar cabal cumplimiento a sus "funciones" si desean seguir siendo consideradas como entidades de interés público, como ya ha quedado establecido, toda vez que estos no han cumplido aun al cien por ciento con dichas funciones, lo cual les ha restado adeptos, dando esto como consecuencia que otro tipo de entidades públicas ó sociales como es el caso de las llamadas "Asociaciones Civiles", las cuales han despertado más interés entre los ciudadanos puesto que han demostrado dar un mejor cumplimiento a los fines para los cuales fueron creadas por sus afiliados.

Al respecto podemos señalar que: El Derecho de Asociación y los Partidos Políticos son conceptos complementarios para la búsqueda de la libertad en el marco de un Estado Democrático. Después de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789 en Francia la Libertad de Asociación fue paulatinamente integrada a las constituciones de casi todos los países del mundo, como uno de los principales signifi-

cados de la libertad del hombre. Los servicios mutuos que las asociaciones se prestan son en sí mismos un medio seguro de - lograr un fin común. Este fin común no podría ser alcanzado - en forma aislada por cada individuo; en cambio la asociación - tiende a la consecución de determinados objetivos cuya reali- zación es constante y permanente. En una asociación plural, - los asociados representan los intereses de sus afiliados. De- bemos distinguir dos funciones que son desarrolladas por las - asociaciones como grupos de acción: Una hacia adentro del gru- po mediante el cual se fortalece que cada uno como individuo - se desarrolla en orden a su pertenencia a la asociación y la - otra hacia afuera mediante la cual se pueden llegar a conver- tir en grupos que ejerzan influencia política. En México han - existido asociaciones que reguladas por el Derecho Civil han - ejercido influencia política y social.

Es por lo anterior que si los partidos políticos no - quieren que las Asociaciones Civiles los rebasen en su tarea - de ser forjadores y representantes de la opinión pública así - como buscadores del bien común es indispensable que hagan una - evaluación de todas sus actividades a fin de que los resulta- dos que arroje dicha evaluación les sirvan para corregir aque - llos errores que han hecho que el ciudadano poco a poco pier- da la confianza que tenía depositada en los partidos políti - cos al considerarlos el medio idóneo que hiciera valer su vo- luntad y no solo buscasen el poder y el bienestar propio.<sup>27</sup>

## NOTAS

- (1) LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, JOSE. Génesis y Teoría General del Estado Moderno; Librería y Ediciones: Botas, S.A., 3a. edición, México, 1986, págs. 589 a 592
- (2) BURGOA, IGNACIO. Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: Porrúa, S.A., 10a. edición, México, 1996, págs. 954, 956, 961 y 965
- (3) BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Derecho Electoral: Instrumento Normativo de la Democracia; Editorial: Porrúa, S.A., 3a. edición, México, 1990, págs. 105 y 106
- (4) Cit. Pos. DANIEL MORENO DIAZ. Los Partidos Políticos - del México Contemporáneo; pag. 17
- (5) Cit. Pos. VALENCIA CARMONA SALVADOR. Manual de Derecho Constitucional General y Comparado; pag. 97
- (6) Cit. Pos. CLUB JEAN MOULIN. El Estado y El Ciudadano; - pag. 221
- (7) Cit. Pos. JORGE XIFRAS HERAS. Forma y Fuerzas Políticas, pag. 101
- (8) BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Derecho Electoral: Instrumento Normativo de la Democracia; Editorial: Porrúa, S.A., 3a. edición, México, 1990, pag. 108
- (9) Cit. Pos. CARL JOACHIMIN FRIEDRICH. Teoría y Realidad - de la Organización Constitucional Democrática, pag. 96
- (10) Cit. Pos. GEORG JELLINEK. Teoría General del Estado, - pag. 9



- (11) Cit. Pos. ANDRES SERRA ROJAS. Ciencia Política, pag. 139
- (12) Cit. Pos. LUIS SANCHEZ AGESTA. Principios de Teoría Política, pag. 255
- (13) Cit. Pos. E. SCHATTSCHAEIDER. Regimen de Partidos Políticos, pag. 4
- (14) MONTERO ZENDEJAS, DANIEL. Estado, Democracia y Partido; - Editorial: Costa - Amic, México, 1979, pags. 89 a 91
- (15) JUSTO LOPEZ, MARIO. Introducción a los Estudios Políticos, Vol: II; Editorial: Depalma, 3a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1991; pags. 498 y 499
- (16) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - Editorial: Porrúa, S.A., 107a. edición, México, 1997; pag. 39
- (17) MONTERO ZENDEJAS, DANIEL. Estado, Democracia y Partido; - Editorial: Costa - Amic, México, 1979, pag. 92
- (18) BURGOA, IGNACIO. Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: Porrúa, S.A., 10a. edición, México, 1996, pags. 680- a 682, 684 y 689
- (19) JUSTO LOPEZ, MARIO. Introducción a los Estudios Políticos, Vol: II; Editorial: Depalma, 3a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1991; pag. 500
- (20) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - Editorial: Porrúa, S.A., 107a. edición, México, 1997; - pags. 39, 45, 49, 76, 12 y 37
- (21) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Editorial: Tribunal Electoral del Poder Judici

al de la Federación, 1a. edición, México, 1997; pags. 18 a 26

- (22) BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, AGUSTIN. Anuario Jurídico, - "Partidos Políticos y Sistemas Electorales", N° IX, - México, Distrito Federal, 1982, pags. 24 y 25
- (23) LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, JOSE. Génesis y Teoría General del Estado Moderno; Librería y Ediciones: Botas, S.A., 3a. edición, México, 1986, pags. 594 y 595
- (24) MORENO DIAZ, DANIEL. Partidos Políticos del México Contemporáneo; Editorial: Costa - Amic, Editores, 6a. edición, México, 1977, pags. 3, 7, 347
- (25) BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, AGUSTIN. Anuario Jurídico, - "Partidos Políticos y Sistemas Electorales", N° IX, - México, Distrito Federal, 1982, pags. 20 a 25
- (26) RODRIGUEZ LOZANO, AMADOR. Partidos y Elecciones: Episodios de Política Contemporánea, "El Nacional", 1a. edición, México, 1991, pags. 172 y 173
- (27) SERRANO MAGALLON FERNANDO. Anuario Jurídico, "Las Asociaciones Políticas y Civiles", N° IX, México, Distrito Federal, 1982, pag. 142

## COMENTARIO FINAL

Los mexicanos fuimos testigos de un cambio histórico - que patentiza las enormes posibilidades que tenemos como nación, para acceder a una democracia plena sin poner en riesgo la paz social y un desarrollo sostenido. Sabemos que el pasado - 6 de julio de 1997 se dio un vuelco electoral, pues después de varias décadas el partido oficial o en el poder, el PRI, no ganó la mayoría absoluta (50%) sino la relativa; además de que el PRI se redujo a dicha mayoría, los otros cuatro partidos si integraron una mayoría absoluta suficiente para instalar la - Cámara y elegir la primera mesa directiva.

El III informe de gobierno del presidente Zedillo, al - inaugurar sus trabajos de la LVII Legislatura, demostró con objetividad que si es posible una cohabitación respetuosa entre los Poderes de la República, tal como lo exigen las circunstancias sociales, económicas y políticas que debemos aprovechar - al máximo. Dicho informe fue una ceremonia republicana de amplio aliento cívico, a la altura del reto que tiene México de construir una democracia con justicia social, en un mundo muy complicado que demanda no solo la unidad de los mexicanos, sino una ética de responsabilidad, tal como señaló el presidente al referirse a la necesidad de privilegiar el diálogo, no la - confrontación. Al respecto a continuación se transcriben algunas palabras del presidente Zedillo en su III informe de gobi

bierno el pasado 1º de septiembre de 1997: "Confío enteramente en que el Legislativo y el Ejecutivo mantendremos una relación madura, constructiva y útil para el país. Lograr esa relación debe ser el siguiente paso para afianzar la normalidad democrática. Los servidores del Instituto Federal Electoral y los cientos de ciudadanos que cívica y generosamente contribuyeron a organizar las elecciones merecen nuestro mayor reconocimiento. Gracias a la reforma constitucional, el Poder Ejecutivo ya no interviene en la solución de las controversias que puedan ocurrir en las elecciones. Ahora son resueltas por un tribunal que forma parte del Poder Judicial y por lo tanto es totalmente independiente del Poder Ejecutivo.

Se logró, además que los partidos contaran de manera justa y transparente con recursos públicos para sus campañas, y que tuvieran acceso equitativo a los medios electrónicos de comunicación. En pocas palabras, se sentaron las bases para que las elecciones fuesen no solo legales, sino justas. Además gracias a la reforma, los habitantes de la capital de la República eligieron por primera vez al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El único protagonista indispensable y trascendente para el avance de la Nación es el pueblo de México...."

Al darse la respuesta a este tercer informe de gobierno el diputado y presidente del Congreso de la Unión, Porfirio Muñoz Ledo expresó entre otras tantas cosas de relevante importancia lo siguiente: "Es la voluntad ciudadana, que no la com-

plicidad con el poder, la que nos ha traído a este recinto. - Por determinación de los electores, todos los diputados y los senadores, sin importar orígenes o partidos, representamos a la nación. A partir de hoy, y esperamos que para siempre, en México ningún poder quedará subordinado a otro y todos serán garantes de los derechos ciudadanos, de la fortaleza de las instituciones y de la integridad y soberanía del país. La quincuagésima séptima Legislatura del Congreso de la Unión es depositaria de las decisiones adoptadas mayoritariamente por los ciudadanos el pasado 6 de julio de 1997. La primera es proseguir sin titubeos la ruta de la transición democrática abiliendo todos los reductos del autoritarismo. Lo más urgente es el restablecimiento de la paz y la concordia entre los mexicanos. Este Congreso habrá de ser el espacio donde se genere el nuevo derecho que haya de normar efectivamente la convivencia civilizada entre nuestros compatriotas a partir de la reconstrucción del pacto social, sobre el que habrá de fundarse la legitimidad de las instituciones. Este es el ámbito del que habrán de surgir, la certeza jurídica y la confianza de los ciudadanos en el poder público. Saber gobernar es también saber escuchar y saber rectificar. El ejercicio democrático del poder es, ciertamente, mandar obedeciendo. Lo que en última instancia significa el cambio democrático es la mutación del súbdito en ciudadano. Que esta igualdad en que hoy descansa el equilibrio de las instituciones de la República se convierta en la vida que demos a las futuras generaciones-

de mexicanos; mostremos a todos que somos capaces de edificar en la fraternidad y con el arma suprema de la razón, una patria para todos".

Muchos han sido los muertos, muchas las trayectorias personales destruidas, muchos los desencuentros, las frustraciones y los momentos de incertidumbre que ha debido pagar el país para llegar a esta sesión del Congreso en la que, por primera vez, la presentación del Informe de Gobierno del titular del Ejecutivo fue un diálogo entre poderes y no un monólogo presidencialista.

Así este III Informe del presidente Zedillo marca el inicio de una nueva etapa en el devenir histórico de México. Entramos los mexicanos a partir del pasado 6 de julio de 1997, en un período de verdadera transición republicana, caracterizado por un sano y constructivo respeto entre los poderes de la República. Puede afirmarse, en honor a la verdad, que comenzó con buenos augurios la edificación de un país democrático, tal como lo soñó, en sus "Sentimientos de la Nación", el insigne patrio José María Morelos y Pavón.

Ciertamente, a la actual generación de mexicanos nos toca enfrentar retos extraordinarios, tales como la creciente inseguridad pública, el narcotráfico, la corrupción, la disparidad en un mundo globalizado, el atraso social y la inmadurez de un sistema que vivió muchos años de la simulación y el autorita-

rismo. Sin embargo, se cuenta con las bases para construir un país sin esos lastres.

Estamos en el umbral de nuevos tiempos que nos exigen una actitud más responsable, pues como también lo señaló el Jefe del Ejecutivo, no bastan los buenos propósitos, sino realidades. El voto de este pasado 6 de julio nos hizo a todos los mexicanos testigos de un momento imperfecto aún, pero determinante en el futuro de México. El sentido de este voto no sólo fue un cambio de hombres, sino también de rumbo.

De acuerdo a lo mencionado no podemos olvidar que aún son muchos los obstáculos que deben vencerse para acceder a una democracia plena, a un desarrollo sostenido, a un país sin las desigualdades que tanto nos han afectado.

## CONCLUSIONES

- 1 .- Como se ha podido observar a lo largo de nuestra historia, la lucha por la soberanía ha significado la búsqueda del pueblo por lograr asumir el poder y control de su gobierno, pero sobre todo ejercerlo para su beneficio. De acuerdo a esto se puede establecer que la soberanía se logrará ejercer y reafirmar cotidianamente si se realiza un pleno ejercicio de los derechos políticos así como el constante mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de nuestro pueblo.
- 2 .- Es necesario que se de una culturización social y política a nuestro pueblo, pero sobre todo a aquellos poblados y ciudades, que son relegados y que no se toman en cuenta en los cuales existe un alto grado de analfabetismo, a fin de que cada ciudadano de este país sepa que cuenta con derechos y obligaciones, y que dentro de esos derechos esta el de que somos un país libre y soberano y que dicha soberanía implica el que somos independientes para poder tomar las decisiones que consideremos más convenientes en cuanto a la política y gobierno de la nación, esto sin que ningún país ó grupo social y político extranjero intervenga, como actualmente esta sucediendo en algunas regiones y estados de este país como lo son Chiapas y Guerrero.



- 3 .- Un punto importante a considerar es el de la democracia - la cual como uno de los derechos consagrados en nuestra - constitución viene a reafirmar la soberanía de que goza - nuestro país, por ello es importante que la participación - y organización del ciudadano en su vida pública sea com - pleta, para lograr que la democracia sea integral, esto es - que dicha democracia pueda llegar a todos los rincones - del país y por consecuencia a cada uno de los ciudadanos - sin importar estatus económico, político ó social. Con - ello se debe establecer que la democracia debe ser para - todos y no solo para un sector de la población.
  
- 4 .- Por ello de acuerdo a lo expresado de gran importancia - será la participación de la ciudadanía en las elecciones - ya que mientras sigan existiendo índices elevados de abs - tencionismo, nuestra democracia electoral no alcanzará la - calidad que deseamos, el que sea completa. En todos los - niveles debemos contribuir al fortalecimiento de la con - ciencia cívica.
  
- 5 .- Como ha quedado establecido en el presente trabajo la - participación ciudadana reviste gran importancia en las - elecciones, ya que es uno de los pilares en que se susten - tan estas. Por ello una solución para lograr el estímulo - y la concurrencia a las urnas así como la ampliación de - las actividades políticas del ciudadano, es exigir el re - al cumplimiento de los fines para los cuales fueron crea

das estas instituciones, y en su caso sancionar su incumplimiento. Es por eso que al finalizar las campañas electorales de los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral, debería abocarse a realizar una revisión de dichas campañas para corroborar que estas efectivamente hallan cumplido con su cometido, que es el plasmar y escuchar las demandas del ciudadano, así como también verificar que estas campañas hallan llegado a todos los ciudadanos especificando sus políticas, propuestas y planes de gobierno a seguir, no solo proponiendo un candidato y un emblema como en la mayoría de los casos se da. La misma regla y sanción se debería dar con aquel partido que resultare ganador e incumpliera con aquello que en campaña prometió. Con esto se lograría alejar la apatía del ciudadano por participar en la vida política, ya que al estar mejor enterado de las propuestas de cada partido en disputa, además de buena voluntad del gobierno y de los mismos partidos se lograrán sólidos avances en la vida del país.

- 6.- Resulta pertinente hacer especial énfasis en lo correspondiente a la educación política de todos y cada uno de los mexicanos, ya que solo a través de ella y por medio de la escuela se empezará a enseñar a los niños cuales son los derechos políticos que nos asisten. Este tipo de educación es indispensable para que se de a conocer de -

que manera se llevan a cabo las elecciones y de que forma influimos con nuestra participación para que estas se consideren verdaderamente democráticas y por consecuencia el gobierno que obtengamos sea el que elegimos. El primer paso para que esto se lleve a cabo ya se ha dado y lo vivimos en las pasadas elecciones del 6 de julio de 1997, en las cuales se hicieron participar a los niños, dándoles a conocer sus derechos y votando por ellos. Esto es algo de lo mucho que se debe continuar haciendo para inculcar en los niños, futuros ciudadanos responsables de la dirección de este país, las actitudes democráticas. Así estando enterados y concientes de que derechos tenemos como ciudadanos dentro de nuestra vida pública y que condiciones debemos reunir para ejercerlos, será más difícil que se den los acostumbrados fraudes políticos y electorales que la mayoría de las veces tienen su justificación en la ignorancia del ciudadano.

- 7 .- El Estado moderno en que vivimos exige día con día nuevos avances y mejoras en su estructura económica, política y social; por ello se debe tener plena conciencia que al sufragar, no sólo se está otorgando un apoyo al candidato que elegimos, sino que estamos depositando en él los derechos que como ciudadanos llevamos inherentes y que nos otorga la constitución, para que nos represente, alcance la voz por nosotros, busque cubrir las necesidades de que

sufrimos; por este motivo considero que se debe estar enterados del valor y la importancia de la Representación. Tomando como base lo anterior, yo considero que se debería establecer una sanción a aquel candidato o partido que al resultar electo y asumir el poder, incumpliese con lo prometido en campaña; dicha sanción debería de ir desde una suspensión para las elecciones siguientes, hasta la pérdida de su registro; ya que no solo se está traicionando la confianza de una sola persona, sino la de toda una nación que puso sus esperanzas en ese individuo.- Así en la medida en que hagamos respetar nuestros derechos como representados, lograremos que el desarrollo de la democracia de nuestro país crezca.

- 8 .- El gobierno esta comprometido a impulsar y corregir sus faltas, así como a fortalecer sus virtudes, ofrecer garantías que hagan posible la expresión de las ideas y asegurar que la lucha por el poder tenga lugar dentro del orden legal que lo rige. La democracia política será efectiva en México cuando el poder se desconcentre y cuando el sufragio sea verdaderamente respetado y sirva para lo que fue creado: el que el pueblo no solo elija a sus gobernantes, sino también, para que participe y sobre todo tome sus propias decisiones sin que nadie lo manipule.

- 9 .- El sufragio en México si existe,pero es solo através de su ejercicio como se logrará que paso a paso mejore la estructura democrática,con ello tendremos como consecuencia,la certeza de que mientras mayor sea la participación de los ciudadanos,mejor será el gobierno que se obtendrá. Podemos concluir que no basta la sola emisión del sufragio para que este adquiera su eficacia,es preciso también que los ciudadanos nos mantengamos alerta para vigilar y defender através de los medios legales existentes,el valor y sentido del voto.
- 10 .- Con todos los defectos y errores que le podamos encontrar a nuestra estructura política, en nuestro país contamos con una serie de sistemas legislativos que dan acceso a un proceso democrático transparente,quedando accesible para todo ciudadano las formas y medios con que se cuenta para verificar la legalidad y certeza con que se ha llevado a cabo una elección ya sea estatal,federal o de cualquier otro tipo. Pero apesar de todo esto la realidad es que sigue haciendo falta una verdadera unidad política,apoyada desde luego en ese deseado sistema electoral perfecto.
- 11 .- Por lo que toca a los partidos políticos,es recomendable sugerir que estos además de constituirse como fuerzas políticas que aglutinan la participación ciudadana,se comporten como adecuados vehiculos,que en verdad recojan

las demandas y opiniones ciudadanas propiciando el cambio requerido. En la medida en que nuestros partidos políticos contengan en sus programas de acción verdaderas demandas y exigencias sociales, consecuencia de la actual realidad que vive nuestro país y su planteamiento sirva para encontrar la solución a los mismos, en esa medida se recuperará la confianza en estas instituciones, la cual se había venido depositando en otro tipo de instituciones como por ejemplo: Las asociaciones civiles, que dada su labor altruista y búsqueda del bien común de sus asociados, sin perseguir fines lucrativos, despiertan más confianza que los partidos políticos.

12 .- Como se ha mencionado reiteradamente, el abstencionismo es uno de los principales obstáculos a vencer, a efecto de poder conseguir una democracia plena a través de los sistemas educativos y legales que ya han sido aludidos por ello es necesario aplicar el recurso apropiado a fin de evitar este problema que tanto nos afecta. Por ello de suma importancia será la participación ciudadana para este 1998 en 14 estados de la República Mexicana en los cuales se van a renovar los poderes locales, Congreso y presidencias municipales, y en 10 de estos mismos se van a elegir también a los nuevos gobernadores; los estados que tendrán procesos electorales son: Yucatán, Durango, Chihuahua, Zacatecas, Aguascalientes, Baja California, Oaxa-

ca, Veracruz, Chiapas, Sinaloa, Michoacán, Tlaxcala, Tamaulipas, y Puebla. Los resultados electorales que aquí se den serán un indicador inicial, de cuáles serán las preferencias de la ciudadanía de cara a la elección presidencial del año 2000. Si bien es cierto que la democracia encuentra su base en el respeto al voto, también lo es que la participación es el material con que se construye esa base. El presente trabajo pretende dejar como idea principal, que si se pretende hacer un cambio en la vida política, no se logrará este a través de la pasividad abstencionista, ya que lo único que se obtendría con ello es un atraso en la evolución de la democracia, por lo tanto concluimos diciendo que: Dependemos única y exclusivamente de la confianza que le otorguemos al Nuevo México que pretendemos construir y alcanzar, el cual nos garantice: Igualdad, legalidad y seguridad en el sufragio.

## BIBLIOGRAFIA

- ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO. Introducción a la Ciencia Política; -  
Editorial: Harla, 2a. edición, México, 1990.
- ANDUEZA ACUÑA, GUILLERMO. Los Cambios Constitucionales; Editor-  
ial: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1a. edición,  
México, 1977.
- AYALA, FRANCISCO. Estado Liberal y Libertad Democrática; Editor-  
ial: Ciencias Políticas y Sociales, N° 5 y 6, Año: 11, Julio-  
Diciembre, México, D.F., 1962.
- BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, AGUSTIN. Anuario Jurídico, "Parti -  
dos Políticos y Sistemas Electorales", N° IX, México, D.F; -  
1962.
- BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Derecho Electoral: Instrumento -  
Normativo de la Democracia; Editorial: Porrúa, S.A., 3a. edición,  
México, 1990.
- CABANELLAS H., GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho  
de Derecho Usual, Tomo III, D-E; Editorial: Heliasta, S.R.L; -  
Buenos Aires, Argentina, 1990.
- CALZADA PADRON, FELICIANO. Derecho Constitucional Mexicano; -  
Editorial: Harla, 3a. edición, México, 1990.
- CARPIZO, JORGE. Estudios Constitucionales; Editorial: Institu-  
to de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 4a. edición, México, -  
1994.
- CASILLAS H., ROBERTO. Anuario Jurídico, "La Participación del -  
Ciudadano en las Decisiones Políticas Fundamentales, Parti -



- dos Políticos y Sistemas Electorales"; N° IX, México, D.F., - 1982.
- CERRO, FRANCISCO EDUARDO. Revista Jurídica; Editorial: Universidad de Tucumán, N° 4, San Miguel de Tucumán, Argentina, 1958.
- CORONADO, MARIANO. Elementos de Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: UNAM, 1a reimpresión, México, 1977.
- COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Los Derechos Humanos - de los Mexicanos; Editorial: C.N.D.H., México, 1994.
- DE PINA VARA, RAFAEL. Diccionario Jurídico; Editorial: Porrúa, S.A., 1a. edición, México, 1995.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo D-H, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Editorial: Porrúa, S.A., 3a. edición México, 1989.
- Enciclopedia Jurídica OMEBA; Tomo XIX; Editorial: Bibliográfica, Buenos Aires, Argentina, 1981.
- Enciclopedia Universal Ilustrada, Euro-Americana, Tomo: XXXII, - Madrid-España, 1986
- FAYT, CARLOS S. Derechos del Hombre y sus Garantías Constitucionales; Editorial: Valerio Abeledo, 9a. edición, 8a. reimpresión, Buenos Aires, Argentina, 1990.
- FAYT, CARLOS S. Derecho Político; Tomo I; Editorial: Depalma, - 8a. edición, Buenos Aires, Argentina, 1990.
- GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. Introducción al Estudio del Derecho; - Editorial: Porrúa, S.A., 41a. edición, México, 1990.
- JUSTO LOPEZ, MARIO. Introducción a los Derechos Políticos, Vol: II; Editorial: Depalma, 3a. edición, Buenos Aires, Argentina, - 1991.

- KELSEN, HANS. Teoría General del Estado; Editorial: Nacional, -  
15a. edición, México, 1979.
- La Jornada. Miércoles 13 de Noviembre de 1996, Año: Trece, N° -  
4379, México, D.F., Sección: "El País".
- La Jornada. Jueves 14 de Noviembre de 1996, Año: Trece, N° 4380  
México, D.F., Sección: "El País".
- LIPSET SEYMUR, MARTIN. El Hombre Político: Las Bases Sociales -  
de la Política; Editorial: Tecnos, 1a. edición, México, 1993.
- LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, JOSE. Génesis y Teoría General del -  
Estado Moderno; Librería y Ediciones: Botas, S.A.; 3a. edición,  
México, 1986.
- MORENO, DANIEL. Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: Po  
rrúa, S.A.; 12a. edición, México, 1993.
- MORENO DIAZ, DANIEL. Partidos Políticos del México Contemporá  
neo; Costa-Amic; 6a. edición, México, 1977.
- MONTERO ZENDEJAS, DANIEL. Estado, Democracia y Partido; Editori  
al: Costa-Amic, México, 1979.
- PORTAS RODRIGUEZ, AGUSTIN. Revista Cubana de Derecho; Año: XIX  
(5a. Nueva Serie); N° 3 (75), Julio-Septiembre, La Habana, Cu  
ba, 1945.
- RODRIGUEZ LOZANO, AMADOR. Partidos y Elecciones: Episodios de  
Política Contemporánea, "El Nacional"; 1a. edición, México, -  
1991.
- SAYEG HELU, JORGE. Introducción a la Historia Constitucional -  
de México; Editorial: PAC, S.A. de C.V; 2a. edición, México, -  
1990.

- SERRANO MAGALLON, FERNANDO. Anuario Jurídico, "Las Asociaciones Políticas y Civiles"; N° IX, México, Distrito, Federal; 1982.
- SERRA ROJAS, ANDRES. Trayectoria del Estado Federal Mexicano; - Editorial: Porrúa, S.A., 10a. edición, México, 1991.
- TENA RAMIREZ, FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano; Editorial: Porrúa, S.A., 1a. edición, México, 1994.
- TRIANA MARTINEZ AZUCENA. Democracia y Autoritarismo en la Cultura Latino Americana; Editorial: Triana, 1a. edición, México, 1994.

## LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Editorial: Porrúa, S.A., 109a. edición, México, 1997.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Editorial: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1a. edición, México, 1997.

## LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Editorial: Porrúa, S.A., 109a. edición, México, 1997.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Editorial: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1a. edición, México, 1997.